MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de 2026

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-037-CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO".

1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO"

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – DIVISIÓN de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan de necesidades, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

No. CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA	OBJETO	VALOR PESOS	ESTADO
134-CENACAVIACION-2020	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DAVAA Y SUS UNIDADES.	$ 53.207.280,00	ACTA N° 396688 DE FECHA 01-07-2021
098-CENACAVIACION-2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DAVAA Y SUS UNIDADES.	$ 66.656.066,00	ACTA N° 183313 DE FECHA 29-08-2022
078-CENACAVIACION-2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DAVAA Y SUS UNIDADES.	$ 95.555.000,00	ACTA N° 1072465 DE FECHA 05-08-2025
085-CENACAVIACION-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DAVAA Y SUS UNIDADES.	$ 90.000.000,00	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se evidenció que existen resultados de adquisiciones similares a las del presente proceso como se relaciona a continuación:

N° CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR PESOS	ESTADO
GUAI-MC-006-2025-CGR	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA-CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL GUANIA	COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, PRODUCTOS DE CAFETERIA PARA FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA DE LA CGR 2025	$58.983.746,46	Proceso adjudicado y celebrado
MC 095-CENACUSAQUEN-2025	Central administrativa regional Usaquen	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, VIGENCIA 2025".	$20.000.000	Proceso adjudicado y celebrado
025-2025	EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A. E.S.P	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERIA, INSUMOS PARA REFRIGERIOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A. E.S.P.	$3.451.701	Proceso publicado
CI-CM-001-2026	CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERIA, PAPELERIA Y ASEO PRA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES EN LA VIGENCIA 2026	$55.800.000	Proceso adjudicado y celebrado

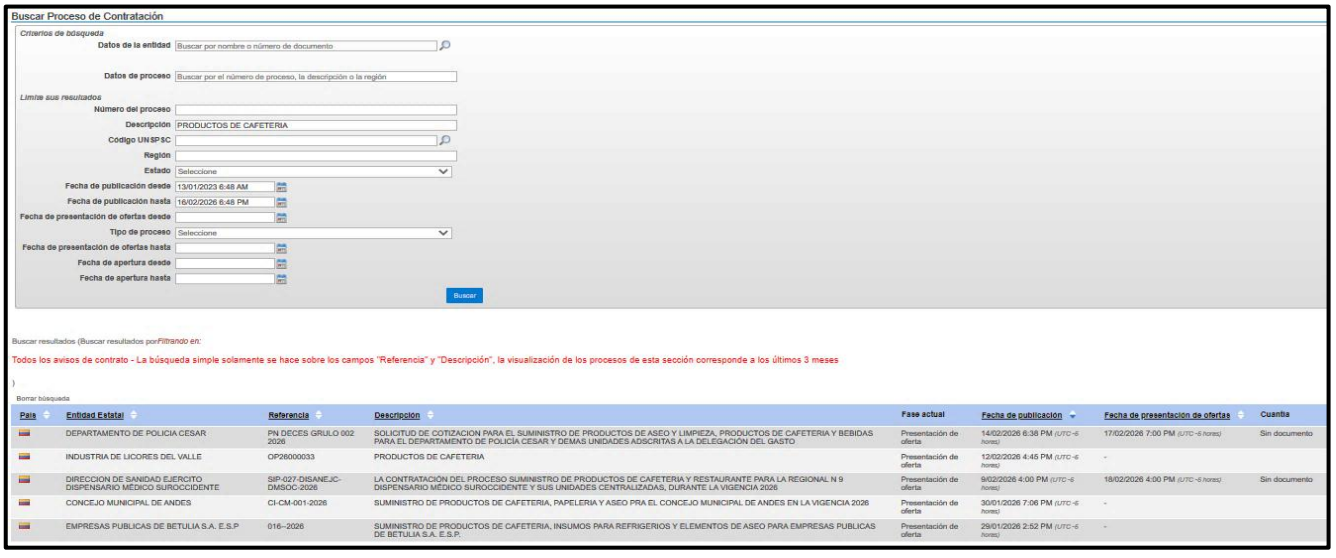

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo consiente de las limitaciones, necesidades y las nuevas políticas, ordenamientos jurídicos plasmados en la Constitución Política, y a través de las normas, disposiciones fiscales y rectoras de la Contraloría General de la Nación busca ejecutar los recursos situados para adquirir productos de cafetería para la División de Aviación Asalto Aéreo, para la Vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2211001	LECHE ENTERA: BEBIDA LÁCTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50131701	1464547	8960-80-000-5021
2	2211004	LECHE DESLACTOSADA: BEBIDA LÁCTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50131701	1111437	8960-80-000-5021
3	2225104	QUESO DOBLE CREMA TIPO MOZARELA POX 500 GRS	PAQ	0	4000	4000	50131802	1111436	8960-80-000-5021

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-04 PRODUCTOS DE PANADERÍA
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2341003	GALLETAS INTEGRAL PAQUETE X 9 UND	PAQ	0	4000	4000	50181909	1672733	8920-00-173-4880
2	2341003	GALLETAS SENCILLAS DE SAL PAQUETE X 9 UND	PAQ	0	4000	4000	50181903	1749862	8920-00-769-1557
3	2342003	GALLETAS TIPO SÁNDWICH DE QUESO PAQUETE X 6 UNIDADES X 204 GR	PAQ	0	4000	4000	50181905	1366805	8920-00-194-8601

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-06 PRODUCTOS CACAO CHOCOLATE Y CONFITERÍA
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	23660	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTÁNEA X 1000 GRAMOS	UNIDAD	0	4000	4000	50161511	1756547	8960-80-000-5021
2	2352001	AZÚCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA X 1 KILO	KILO	0	4000	4000	50161509	1111469	8925-80-000-5019
3	2352005	AZÚCAR MORENA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÓXICOS DEBE CUMPLIR CON PRESENTACIÓN BOLSA PLÁSTICA X 1 KILO	KILO	0	4000	4000	50161509	1756232	8925-00-195-7321
4	2352001	AZÚCAR BLANCA DE KILO PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KILO	0	4000	4000	50161509	1164117	8925-80-000-5019
5	2352005	AZÚCAR MORENA DE KILO PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KILO	0	4000	4000	50161509	1251161	8925-00-195-7321
6	2355001	PANELA EN CUBOS INSTANTÁNEA LIMÓN, NARANJA, MARACUYÁ (Caja X48 unid)	CAJA	0	4000	4000	50161509	1349731	NO TIENE
7	2352003	ENDULZANTES SIN AZÚCAR CON BAJO CONTENIDO DE CALORÍAS X 100 SOBRE	PAQ	0	4000	4000	50161510	1332230	NO TIENE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-08 PRODUCTOS DEL CAFÉ
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2381101	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO MEDIO CON EMPAQUE DE ALTA BARRERA, CON VÁLVULA DE ALIVIO CON ATMOSFERA MODIFICADA PRESENTACIÓN BOLSA X 1 LIBRA	LIBRA	0	4000	4000	50201706	1160416	8955-80-000-0275
2	2381101	CAFÉ GRANULADO INSTANTÁNEO X 1000 GRAMOS	KILO	0	4000	4000	50201709	1330767	8995-00-085-1588

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-09 OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2391102	TÉ CON SABOR A FRUTAS CON SOBRE ENVOLTURA (CAJA X 20 UNIDADES) - SABORES DE : CANELA ,FRESA, LIMÓN, MARACUYÁ, NARANJA-CANELA Y SURTIDO	CAJA	0	4000	4000	50201711	1279790	NO TIENE
2	2391101	AROMÁTICA DE PANELA EN BOLSA DE SABORES DE : ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRÓN, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 20 SOBRE X CAJA	CAJA	0	4000	4000	50201711	1332229	NO TIENE
3	2391102	AROMÁTICA EN BOLSA SABORES DE : ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRÓN, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 25 SOBRE X CAJA	CAJA	0	4000	4000	50201711	1309551	NO TIENE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-004-04 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2449001	BEBIDA DE TÉ SABOR FRUTAL SABOR A LIMÓN BOTELLA X 300ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202400	1314652	8955-01-503-6773
2	2449001	BEBIDA GASEOSA 400 ML ENVASE PLÁSTICO X 12 UNIDADES	PAQ	0	4000	4000	50202306	1275154	8960-00-400-7623
3	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLON PLÁSTICO X 5 GALONES	GALÓN	0	4000	4000	50202301	1307084	8960-00-243-2103
4	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 600ML SIN GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1345595	8960-00-243-2103

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-004-04 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 240ML SIN GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1712114	8960-00-243-2103
6	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 240ML CON GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1712113	8960-00-243-2103
7	2449001	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA X 400 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202306	1731897	8960-00-400-7623
8	2449001	BEBIDA GASEOSA PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	UNIDAD	0	4000	4000	50202306	1449916	8960-00-400-7623
9	2449001	BEBIDA HIDRATANTE: BEBIDA ISOTÓNICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICA X 500 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202309	1604862	8960-00-497-1476

**las cantidades de la necesidad total son PROYECTADAS, pueden tener variaciones durante la ejecución del contrato, por tratarse de un suministro.*

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo, a través de los procesos de contratación estatal de la Aviación del Ejército, requiere LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DAVAA para la vigencia 2026. Esta adquisición es crucial para contribuir en un ambiente productivo y cómodo en reuniones, capacitaciones y conferencias de trabajo, abordando asuntos institucionales de nivel nacional e internacional. Los elementos obtenidos por este rubro se destinarán a atender a personalidades civiles, militares, gubernamentales, eclesiásticas, extranjeras, así como las diferentes instituciones de orden nacional y empresas que tienen relación directa o indirecta en la búsqueda del cumplimiento de la misión y objetivos propuestos por la División de Aviación Asalto Aéreo, además mantener el posicionamiento de la Aviación del Ejército como un referente de las mejores aviaciones militares del hemisferio.

En años anteriores, se ha evidenciado la presencia de destacadas personalidades de países como Estados Unidos, Ecuador, Chile, Argentina, Brasil, Perú, Guatemala y México en las actividades de la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA). Estas visitas de alto nivel exigen un estándar de atención adecuado para

preservar la imagen institucional y fortalecer las relaciones internacionales. En este contexto, la adquisición de productos de cafetería para la DAVAA y sus unidades resulta fundamental para garantizar un ambiente acogedor y propicio durante los encuentros, reuniones y actividades protocolarias.

Además, el Comando de la DAVAA, comprometido con el cumplimiento de su misión institucional, reconoce la importancia de generar condiciones óptimas para la gestión del personal. Esto incluye atender las necesidades de quienes participan activamente en las actividades administrativas y logísticas de la Unidad. La disponibilidad constante de estos elementos es crucial para asegurar el bienestar del personal y la continuidad operativa de las funciones.

Es importante señalar que la adquisición de productos de cafetería se ajustará estrictamente a las normas de austeridad del gasto público, garantizando un equilibrio entre la eficiencia en la utilización de los recursos y la satisfacción de las necesidades prioritarias.

En consecuencia, la contratación propuesta no solo asegura el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la DAVAA, sino que también respalda la implementación efectiva de políticas públicas de austeridad, sin comprometer la calidad ni la continuidad de las operaciones institucionales.

2.3. PRESUPUESTO ASIGNADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-002	10	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	DAVAA	$36.000.000,00
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DAVAA	$43.800.000,00
A-02-02-01-002-004	10	BEBIDAS	DAVAA	$36.531.000,00
TOTAL				**$116.331.000,00**

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto la: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO".**

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2025, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

Colombia ha avanzado en el estado de innovación y desarrollo técnico en productos alimenticios como productos lácteos y ovoproductos, productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón, bebidas y otros productos alimenticios. Se han desarrollado nuevos productos, mejorado la calidad y diversificado la oferta para satisfacer las demandas del mercado. Sin embargo, es importante seguir promoviendo la inversión en investigación y desarrollo, así como la adopción de nuevas tecnologías, para seguir impulsando la innovación en este sector.

En el sector lácteo, se ha trabajado en la valorización de los productos lácteos mediante mejoras en su calidad sensorial y en el desarrollo de nuevos formatos o envasados que mejoren las características del producto, haciéndolos más saludables y seguros. También se han desarrollado productos listos para el consumo de alta calidad y con propiedades sensoriales similares a los elaborados en los hogares. Además, se han creado nuevos productos diferenciados o tipo gourmet.

En el ámbito de la molinería, aunque no se encontró información específica en los resultados de búsqueda, es importante destacar que la industria de alimentos en Colombia ha experimentado avances en términos de tecnología y procesamiento de granos y cereales. Esto ha permitido mejorar la calidad de los productos de molinería y desarrollar nuevas variedades y presentaciones para satisfacer las demandas del mercado.

En cuanto a los almidones y productos derivados del almidón, se han implementado estrategias en el procesado para aumentar la calidad y vida útil de los productos. Además, se han desarrollado nuevos productos alimenticios que aprovechan las propiedades del almidón y ofrecen nuevas texturas y sabores, creando así nuevas tendencias y necesidades del consumo.

En el sector de bebidas, se ha observado una amplia oferta de características de los productos, con la introducción de bebidas innovadoras y funcionales que se adaptan a las preferencias y necesidades de los consumidores. Esto incluye bebidas saludables, sin azúcar añadida, con ingredientes naturales y con propiedades nutricionales específicas. Además, se han implementado condiciones especiales para la entrega, como cadenas de frío y sistemas de vigilancia, para garantizar la calidad y seguridad de las bebidas durante el transporte y almacenamiento.

2. Las nuevas tendencias

En Colombia, se observan diversas tendencias en el desarrollo de productos alimenticios, como productos lácteos y ovoproductos, productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón, bebidas y otros productos alimenticios. Están influenciadas por algunas de estas tendencias:

I. Cambios tecnológicos: La industria alimentaria en Colombia ha experimentado avances tecnológicos significativos en los últimos años. Estos avances incluyen mejoras en los procesos de producción, la implementación de maquinaria y equipos más eficientes, y el uso de tecnologías de conservación y envasado innovadoras. Estos cambios tecnológicos permiten mejorar la calidad de los productos, aumentar la eficiencia en la producción y garantizar la seguridad alimentaria.
II. Amplitud de la oferta de características de los productos: Los consumidores colombianos están buscando cada vez más productos alimenticios que se adapten a sus necesidades y preferencias

individuales. Esto ha llevado a una mayor diversificación de los productos disponibles en el mercado, con opciones que van desde productos lácteos y ovoproductos enriquecidos con vitaminas y minerales, hasta productos de molinería y almidones con diferentes texturas y sabores. Esta amplitud de oferta permite a los consumidores elegir productos que se ajusten a sus gustos y necesidades específicas.

III. Especificaciones de calidad: Los consumidores colombianos están cada vez más preocupados por la calidad de los productos alimenticios que consumen. Exigen productos frescos, seguros y de alta calidad. En respuesta a esta demanda, las empresas del sector alimentario están implementando estándares de calidad más estrictos en la producción y el procesamiento de productos lácteos, ovoproductos, productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón, bebidas y otros productos alimenticios. Esto incluye el cumplimiento de normas de seguridad alimentaria, certificaciones de calidad y el uso de ingredientes de origen confiable.

IV. Condiciones especiales para la entrega: En el caso de productos alimenticios perecederos, como productos lácteos y ovoproductos, es crucial garantizar condiciones especiales para la entrega, como el mantenimiento de la cadena de frío. Esto asegura que los productos lleguen al consumidor final en óptimas condiciones de calidad y seguridad. Las empresas del sector alimentario están implementando sistemas de logística y distribución eficientes para garantizar la integridad de los productos durante el transporte y la entrega.

V. Tiempos de entrega: El Ejercito Nacional por su misionalidad valora la rapidez y puntualidad en la entrega de productos alimenticios. En la actualidad las empresas del sector están trabajando en reducir los tiempos de entrega y optimizar la logística para satisfacer las expectativas de los consumidores. Esto implica la implementación de sistemas de gestión de inventario eficientes, la mejora de los procesos de producción y la colaboración con proveedores de servicios logísticos confiables.

Nota: Es importante cumplir la necesidad de adquirir productos de cafetería aplicando la política pública de austeridad y efectividad en el marco de las normas de austeridad del gasto.

2.4.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO".**
Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

El presente estudio hace referencia al sector COMERCIO, el cual comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores

proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector TERCIARIO sub sector COMERCIO.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

El objeto del presente proceso pertenece al sector TERCIARIO en cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

• Para desarrollar su actividad con normalidad, la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades están englobadas en el sector terciario.



Uno de los aspectos clave que la Entidad Estatal debe analizar es la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que el producto llegue a un usuario final en el tiempo y la forma adecuada. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento y distribución. A continuación, algunos conceptos importantes de la logística que deben ser parte del análisis al momento de realizar una buena compra y escoger al proveedor que pueda suplir de la mejor forma la necesidad puntual de la Entidad Estatal. En cualquier cadena productiva existen dos ámbitos centrales, dos partes: la producción y la comercialización. La producción puede limitarse a un producto primario o puede incluir algún proceso industrial que transforme esa producción primaria en un producto algo más elaborado. Los consumidores y al mercado aumentan proporcionalmente los ingresos o el valor bruto económico de las ventas.

ECONOMÍA ACTUAL

Situación reciente de la economía colombiana

Crecimiento del PIB

- En 2025 el PIB de Colombia creció un 2,6 %, por debajo de algunas expectativas pero sólido frente a la coyuntura global. El consumo privado fue el motor principal.
- Para 2026 se espera un crecimiento similar (alrededor de 2,7 %–2,8 %) según proyecciones de centros de análisis como BBVA Research y la OCDE.

Inflación y política monetaria

- La inflación se ha mantenido por encima del objetivo oficial (3 %), con cifras cercanas al 5 % en 2025.
- BanRep (Banco de la República) considera que las presiones inflacionarias continuarán en 2026 debido a la fuerte demanda interna y recientes cambios salariales, lo que podría llevar a tasas más altas y una política monetaria más restrictiva.

Mercado laboral

- El desempleo ha mostrado mejoras con respecto a años anteriores, apoyando el consumo y la recuperación de la actividad interna.

Perspectivas económicas (2026 y adelante)

📊 Crecimiento económico

Proyecciones institucionales coinciden en que:

- Crecimiento moderado pero positivo: alrededor del 2,6 %-2,8 % anual para 2026, con proyecciones similares hacia 2027.
- Consumo interno y remesas como pilares: el consumo privado y gasto de los hogares seguirán impulsando el crecimiento, más que las exportaciones.

📉 Inflación y moneda

- Aunque la inflación ha bajado desde niveles muy altos, sigue por encima de la meta, y se espera que disminuya gradualmente hacia 2027 si se mantiene la política monetaria restrictiva.
- Las decisiones recientes sobre el salario mínimo han generado debate sobre presiones inflacionarias adicionales en 2026.

📉 Sector externo y déficit

- El déficit en cuenta corriente podría ampliarse un poco, reflejando mayores importaciones que exportaciones.

🏛️ Política fiscal

- A pesar de que la deuda pública se ha mantenido relativamente estable en comparación con la región, el déficit fiscal sigue siendo un desafío, lo que obliga a discusiones sobre reformas tributarias y control del gasto.

Riesgos y oportunidades

🔑 Riesgos principales

- Presión inflacionaria persistente y posible impacto negativo sobre el consumo si suben tasas de interés.
- Déficit fiscal elevado, que puede limitar la inversión pública y la confianza de los mercados.
- Escenarios globales inciertos: aranceles, menores tasas de crecimiento mundial y volatilidad financiera pueden afectar las exportaciones y la inversión extranjera.

🌱 Oportunidades económicas

- Demanda interna resiliente, con crecimiento del consumo y empleo impulsando la actividad.
- Fortalecimiento del mercado laboral, lo que puede respaldar mayor inclusión social y dinamismo local.

ECONOMÍA ACTUAL

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Información enero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC

RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero **2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%), arriendo imputado (5,03%), arriendo efectivo (5,27%), transporte urbano (10,29%), carne de res y derivados (11,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%), café y productos a base de café (48,25%), educación preescolar y básica primaria (8,69%), suministro de agua (6,38%) y frutas frescas (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,00%), arroz (-7,01%), papas (-14,84%), tomate (-10,96%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-18,79%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,19	0,69
Arriendo imputado	5,03	0,64
Arriendo efectivo	5,27	0,49
Transporte urbano	10,29	0,49
Carne de res y derivados	11,73	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,94	0,21
Café y productos a base de café	48,25	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Suministro de agua	6,38	0,13
Frutas frescas	9,23	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Enero 2025 - 2026

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,99	1,15	5,19	5,13
Vulnerables	1,05	1,26	5,09	5,18
Clase media	0,98	1,22	5,20	5,37
Ingresos altos	0,76	1,03	5,37	5,45
Total nivel de ingresos	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En enero de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,15%), Vulnerables (1,26%), Clase media (1,22%), Ingresos altos (1,03%) y por último, Total nivel de ingresos (1,18%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,13%), Vulnerables (5,18%), Clase media (5,37%), Ingresos altos (5,45%) y por último, Total nivel de ingresos (5,35%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 16 de febrero de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV

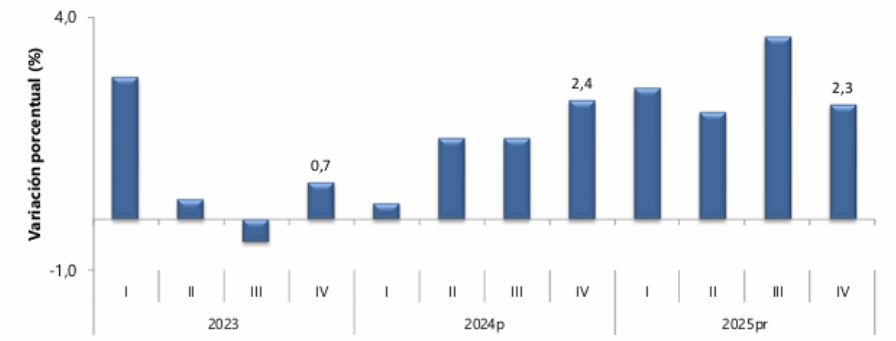

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

EMPLEO Y DESEMPLEO

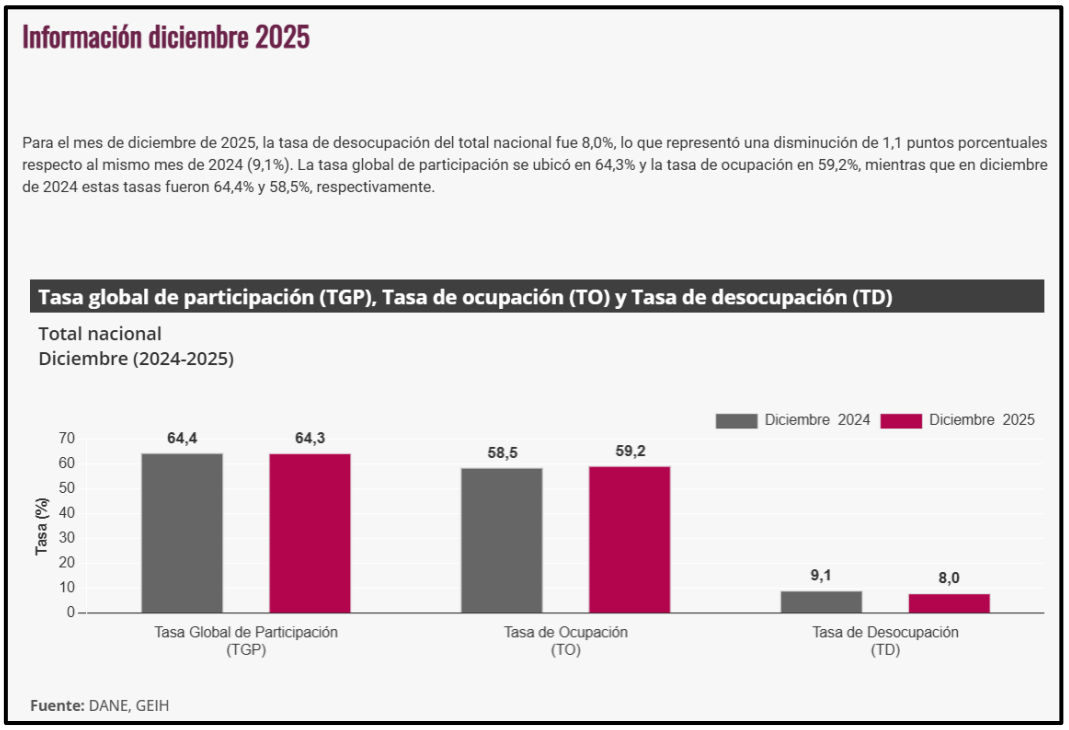

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,2%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024 (66,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,1%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (60,6%).

Total nacional año

Para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,9%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente a la registrada en el año 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (57,4%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas año

En el 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, lo que representó una reducción de 1,5 puntos porcentuales respecto al 2024 (10,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,0%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al 2024 (59,9%).

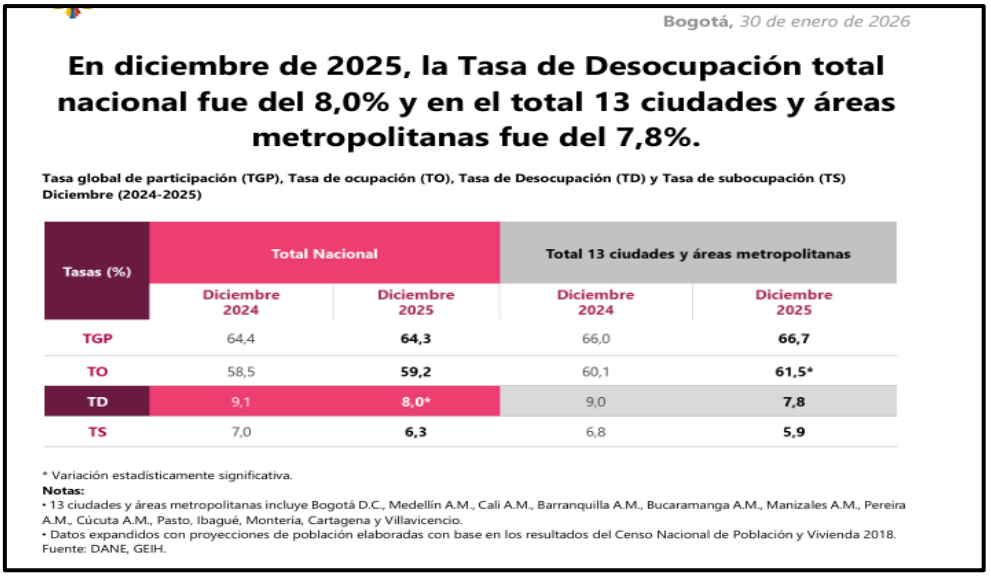

Bogotá, *30 de enero de 2026*

En diciembre de 2025, la Tasa de Desocupación total nacional fue del 8,0% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 7,8%.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Diciembre (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Diciembre 2024	Diciembre 2025
TGP	64,4	**64,3**	66,0	**66,7**
TO	58,5	**59,2**	60,1	**61,5***
TD	9,1	**8,0***	9,0	**7,8**
TS	7,0	**6,3**	6,8	**5,9**

* Variación estadísticamente significativa.

Notas:

• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Fuente: DANE, GEIH.

En diciembre de 2025 la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional fue del 8,0%, el nivel más bajo registrado para este mes en toda la serie histórica desde el 2001.

La población ocupada aumentó significativamente en 603 mil personas en diciembre de 2025, lo que equivale a un 2,6% más respecto al año anterior.

Para el total nacional, en diciembre de 2025, la proporción de población ocupada informal se ubicó en 55,5%. Esto representó un descenso de 1,2 puntos porcentuales.

En el año enero - diciembre de 2025, la Tasa de Desocupación a nivel nacional fue del 8,9%. La Tasa Global de Participación fue del 64,3% y la Tasa de Ocupación fue del 58,6%.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2026. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en diciembre de 2025 fue del 8,0%, lo que representa una disminución estadísticamente significativa de 1,1 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,1%). Es la tasa de desocupación más baja de toda la serie histórica.

A su vez, la Tasa de Ocupación (TO) se ubicó en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 fue de 58,5%. Por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) tuvo una disminución, al pasar de 64,4% en 2024 a 64,3% en 2025.

En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se ubicó en 6,4% para los hombres frente al 10,1% de las mujeres; disminución estadísticamente significativa para los hombres. Esto representó una brecha de 3,7 p.p., la más baja de toda la serie histórica.

Para el total nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 603 mil personas respecto al año anterior, lo que equivale a un 2,6%. Este crecimiento presentó variaciones porcentuales significativas principalmente en los dominios geográficos de Otras Cabeceras (4,7%), seguido de 13 ciudades y A.M. con (3,8%).

Por ramas de actividad económica, Industrias Manufacturera (510 mil personas), Administración Pública y Defensa, educación y atención de la salud humana (121 mil personas) y Actividades Artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio (114 mil personas), fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para diciembre de 2025. En contraste, se registró disminución en Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 42 mil personas menos en el número de ocupados.

En comparación con el mes de diciembre del año anterior, la población desocupada a nivel nacional presentó una disminución significativa de 272 mil personas. Este descenso se presentó principalmente en los dominios geográficos de Centros poblados y rural disperso con 13,9%, seguido de otras cabeceras con 11,5%.

Para el periodo octubre – diciembre de 2025, la Tasa de Desocupación nacional fue del 7,7%, y la Tasa de Ocupación fue 59,7%, por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) fue de 64,7%. Todas las tasas presentaron variaciones estadísticamente significativas en comparación con el mismo periodo del año anterior

Las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este periodo fueron: Quibdó (23,1%) con una diferencia de -5,1 p.p. respecto al mismo periodo del 2024 (28,2%), seguido de Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Bogotá D.C. (6,5%), Villavicencio (7,0%), y Pereira A.M. (7,3%).

Por otra parte, la proporción de población ocupada informal para el total nacional en el mes de diciembre de 2025 se ubicó en 55,5%. La población joven registró una disminución significativa en la Tasa de Desocupación que se ubicó en 14,2% para el trimestre móvil octubre – diciembre de 2025. Para el mismo periodo de

referencia, las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este segmento de población fueron: Quibdó (31,5%), Cartagena (24,7%) y Sincelejo (24,0%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Bogotá D.C. (11,1%), Villavicencio (11,9%) y Pereira A.M. (12,1%). La

Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional en diciembre de 2025 fue de 8,3%, manteniendo el mismo resultado respecto al mes anterior. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar fue del 8,1% en diciembre de 2025 reportando un descenso respecto al mes anterior cuando reportó 8,7%.

Para finalizar en el periodo enero – diciembre 2025 la Tasa de Desocupación nacional fue de 8,9%, presentando una disminución de 1,3 p.p respecto a enero – diciembre de 2024 (10,2%). A su vez, la Tasa de Ocupación se ubicó en 58,6%, mostrando un incremento de 1,2 p.p en comparación con el año 2024 (57,4%) y la Tasa Global de Participación fue 64,3%, todas estas variaciones son estadísticamente significativas. Las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para el 2025 fueron: Quibdó (27,1%), Tumaco (26,1%) y Buenaventura (23,9%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Leticia (3,9%), Rionegro (4,8%) y Mitú (6,2%).

INDICADORES ECONOMICOS: Se realiza consulta con fecha **17/02/2026** y se muestran los más relevantes:



ESPACIO EN BLANCO

EXPORTACIONES

DANE

Boletín técnico

Bogotá, 3 de febrero de 2026

Exportaciones (EXPO)
Diciembre 2025

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Diciembre (2023-2025)ᵖ

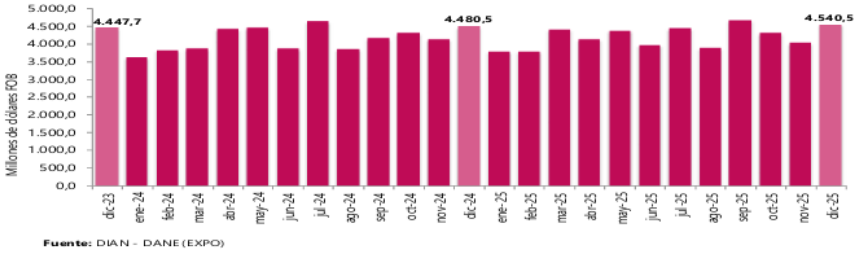

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS EXPORTACIONES

1. Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2025/2024)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Diciembre					Enero - Diciembre				
	2024 (Millones de dólares FOB)	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024 (Millones de dólares FOB)	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
Total	**4.480,5**	**4.540,5**	**1,3**		**100,0**	**49.556,5**	**50.199,9**	**1,3**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.178,9	1.243,1	5,4	1,4	27,4	11.491,8	15.307,4	33,2	7,7	30,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.946,0	1.568,4	-19,4	-8,4	34,5	23.384,8	19.190,1	-17,9	-8,5	38,2
Manufacturas [3]	977,1	1.008,2	3,2	0,7	22,2	10.556,5	11.058,8	4,8	1,0	22,0
Otros sectores [4]	378,5	720,8	90,4	7,6	15,9	4.123,4	4.643,7	12,6	1,0	9,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

ᵖ Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

[2] Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

[4] Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación

con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%.

En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024 (Cuadro 25 Anexo).

En diciembre de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.568,4 millones FOB y presentaron una caída de 19,4% frente a diciembre de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-22,6%) que contribuyó con 14,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En diciembre de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$1.008,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 3,2%, frente a diciembre de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (14,4%) y Productos químicos y productos conexos (2,5%) que contribuyeron en conjunto con 4,1 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.243,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,4%, comparado con diciembre de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (14,4%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (31,5%) que contribuyeron en conjunto con 8,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (90,4%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 89,9 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

ESPACIO EN BLANCO

IMPORTACIONES

Bogotá, *17 de febrero 2026*

Importaciones (IMPO)
Diciembre 2025

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Diciembre (2023-2025)P

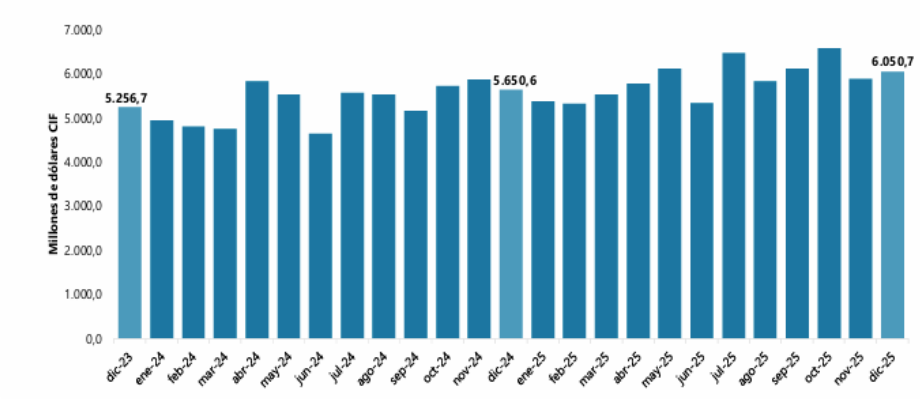

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2025/2024)P

Grupos de productos (OMC)	Diciembre P					Enero - Diciembre P				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.650,6**	**6.050,7**	**7,1**	7,1		**64.104,7**	**70.502,1**	**10,0**	10,0	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	816,7	897,0	9,8	1,4	14,8	9.336,9	10.346,1	10,8	1,6	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	824,8	643,5	-22,0	-3,2	10,6	7.275,2	7.090,0	-2,5	-0,3	10,1
Manufacturas[3]	4.004,4	4.504,4	12,5	8,8	74,4	47.398,6	52.937,4	11,7	8,6	75,1
Otros sectores[4]	4,8	5,9	23,3	0,0	0,1	94,1	128,6	36,6	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2025, las importaciones fueron US$6.050,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,5% en el grupo de Manufacturas.

En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,6% y Otros sectores con 0,1%.

Diciembre 2025 vs diciembre 2024

En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.504,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 12,5% frente a diciembre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (17,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (16,0%) que aportaron en conjunto 9,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$643,5 millones CIF y presentaron una caída de 22,0%, en comparación con diciembre de 2024; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-23,7%) que aportó 16,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En diciembre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$897,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,8% en comparación con diciembre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Bebidas y tabacos (81,4%) que aportó 4,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Enero – diciembre 2025 vs enero – diciembre 2024

En el periodo enero - diciembre 2025, las importaciones colombianas fueron US$70.502,1 millones CIF y registraron un crecimiento de 10,0%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - diciembre 2025 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$52.937,4 millones CIF y presentaron un crecimiento del 11,7%, en comparación con el mismo periodo de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (14,3%) que contribuyó con 6,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2025 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$10.346,1 millones CIF y aumentaron 10,8%, en comparación con el mismo periodo de 2024; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (8,7%), que aportaron 6,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - diciembre 2025, fueron de US$7.090,0 millones CIF y presentaron una disminución de 2,5% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente por la caída de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (-6,2%), que contribuyó con 5,3 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo. (Tabla 3)

Importaciones según país de origen

Diciembre 2025

En diciembre de 2025, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 28,8% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Japón y Corea.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Diciembre 2025P

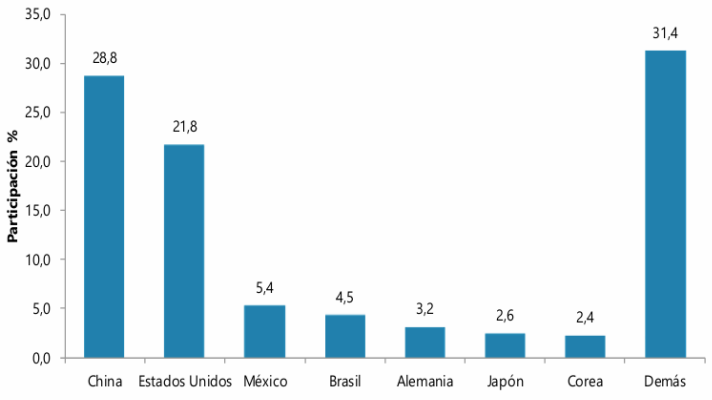

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (20,2%) y Japón (80,2%) al aportar en conjunto 6,4 puntos porcentuales a la variación total del mes (7,1%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-11,5%) contribuyeron con 3,0 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024 se explicó por las mayores compras de Teléfonos celulares (30,2%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas (236,7%), Aluminio y sus aleaciones labrados (69,9%) y Motocicletas y velocípedos (38,5%).

Enero – diciembre 2025

De acuerdo con las declaraciones de importación, las mercancías de origen China participaron con 27,5% del total registrado en el periodo enero - diciembre 2025; seguido por las originarias de Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, India y Japón.

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones, según países de origen
Enero – diciembre 2025P

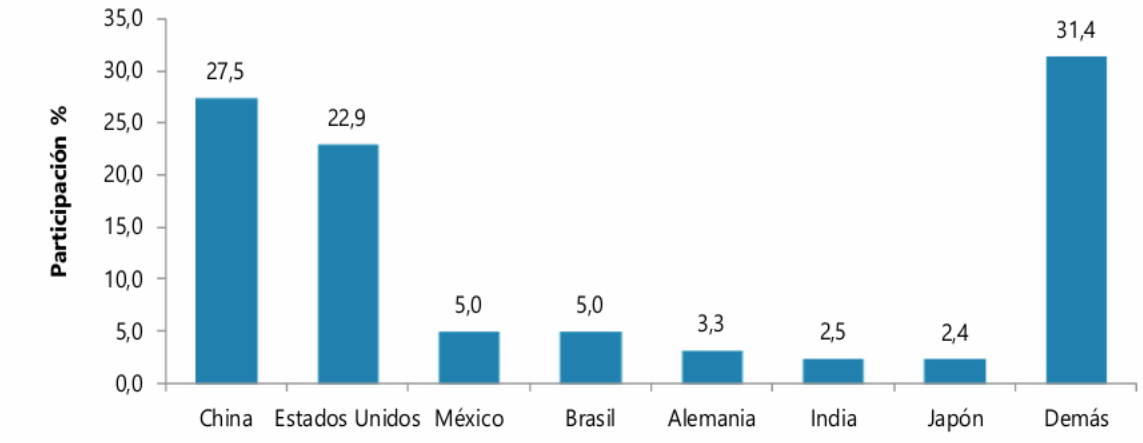

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

SECTOR COMERCIO

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Diciembre 2025

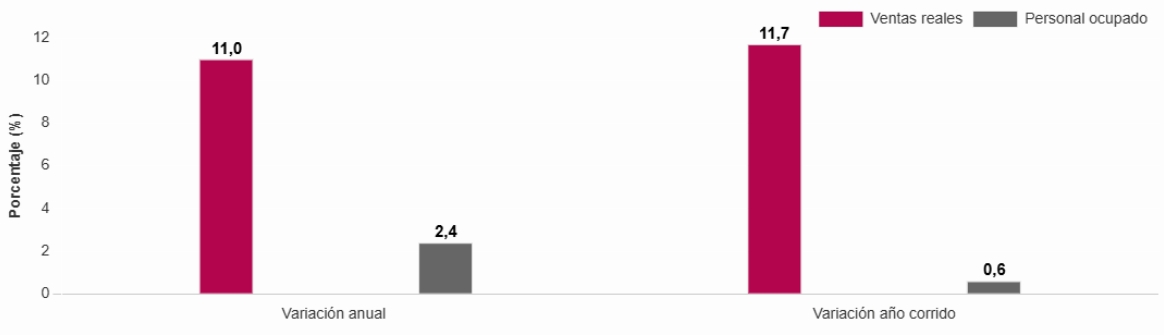

Fuente: DANE - EMC

Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.

RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

En diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación anual Diciembre 2025 / diciembre 2024

En diciembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Variación año corrido Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024

En el año 2025, en comparación con el 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 11,7%. En este periodo, diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales.

Variación anual Diciembre 2025/ diciembre 2024

Para el mes de diciembre de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas en establecimientos especializados en vehículos automotores nuevos con una variación de 31,9% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 20,9%, que en conjunto contribuyeron con 7,2 puntos porcentuales a la variación del período.

Variación año corrido Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024

En el año 2025, en comparación con 2024, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de vehículos automotores nuevos con una variación de 22,0%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,0%, aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales.

SECTOR ESPECIFICO - COMERCIO

El sector comercio en Colombia forma parte del sector terciario y comprende el comercio al por mayor, al por menor y la reparación de vehículos. Es uno de los principales dinamizadores de la economía nacional.
El sector comercio en Colombia incluye:

Participación en el PIB

Según el DANE, el comercio hace parte de la rama económica denominada *"Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida"*, una de las de mayor peso dentro del Producto Interno Bruto.

- En 2024 la economía colombiana presentó recuperación moderada.
- Para 2025 el crecimiento del PIB se ubicó alrededor del 2 % – 3 %, con el comercio como uno de los sectores que más contribuyó al crecimiento.
- El sector servicios (donde se incluye comercio) representa más del 55 % del PIB nacional, siendo el comercio uno de sus principales componentes.

Esto confirma que el comercio sigue siendo un motor clave del consumo interno.

Generación de empleo

El comercio es uno de los mayores empleadores del país:

- Representa aproximadamente una cuarta parte del empleo total nacional.
- Alta participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).
- Importante presencia de informalidad, especialmente en comercio minorista tradicional.

La dinámica laboral del sector incide directamente en los indicadores de desempleo y ocupación urbana.

Composición del sector

El sector comercio en Colombia se divide en:

- Comercio al por mayor

Distribución de bienes a empresas, industrias y grandes superficies.

- Comercio al por menor

Venta directa al consumidor final (tiendas, supermercados, droguerías, ferreterías, etc.).

- Comercio de vehículos y repuestos

Incluye venta y mantenimiento automotor.
Según cifras de Confecámaras, el comercio concentra un alto número de empresas registradas en el país, siendo uno de los sectores con mayor creación empresarial anual.

Tendencias recientes (2024–2025)

- Recuperación gradual de ventas minoristas tras periodos de desaceleración. Mayor crecimiento en bienes durables (vehículos, tecnología, electrodomésticos).
- Fortalecimiento de canales digitales y comercio electrónico.
- Ajuste del consumo debido a inflación y tasas de interés.

El comportamiento del comercio está altamente ligado a:

- Inflación

- Tasas de interés
- Confianza del consumidor
- Política fiscal y monetaria

Sectores comerciales de mayor relevancia

Dentro del comercio destacan:

- Alimentos y bebidas
- Textiles y confecciones
- Productos farmacéuticos
- Vehículos y autopartes
- Electrodomésticos y tecnología

Estos subsectores concentran buena parte del movimiento comercial nacional.

Principales desafíos

- Desaceleración del consumo en algunos trimestres recientes.
- Alta informalidad.
- Competencia de comercio digital y plataformas internacionales.
- Sensibilidad frente a tasas de interés altas.
- Presión tributaria (IVA, renta, ICA – supervisado por la DIAN).

Perspectivas 2026

- Se espera un crecimiento moderado del sector, en línea con la recuperación del consumo interno.
- Posible fortalecimiento del comercio electrónico.
- Mayor formalización empresarial.
- Dependencia del comportamiento macroeconómico nacional.

2.4.1.2.1. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El presente proceso se regirá con lo establecido en la reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, referente al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, evidenciado el estudio del sector y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso se determina que no es viable exigir lo establecido en el precitado artículo 34, acorde a la reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Se dará aplicación al artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS y a los factores de desempate de que trata el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE

de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". Adicionalmente, a continuación, se realiza el análisis de los grupos poblacionales especialmente protegidos a fin de determinar la pertinencia o no del artículo 34 de la precitada ley.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.





ESPACIO EN BLANCO

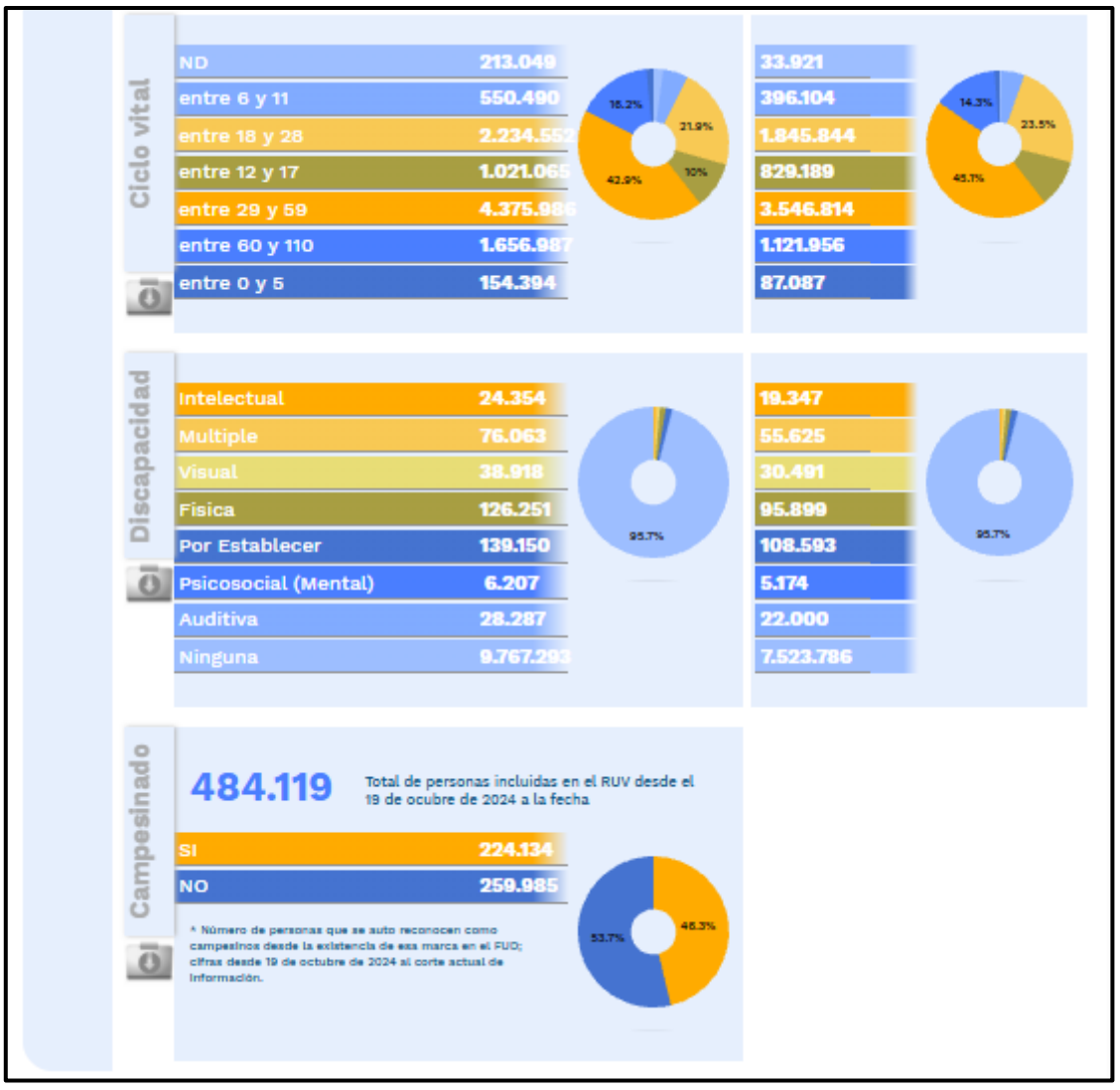

ESPACIO EN BLANCO

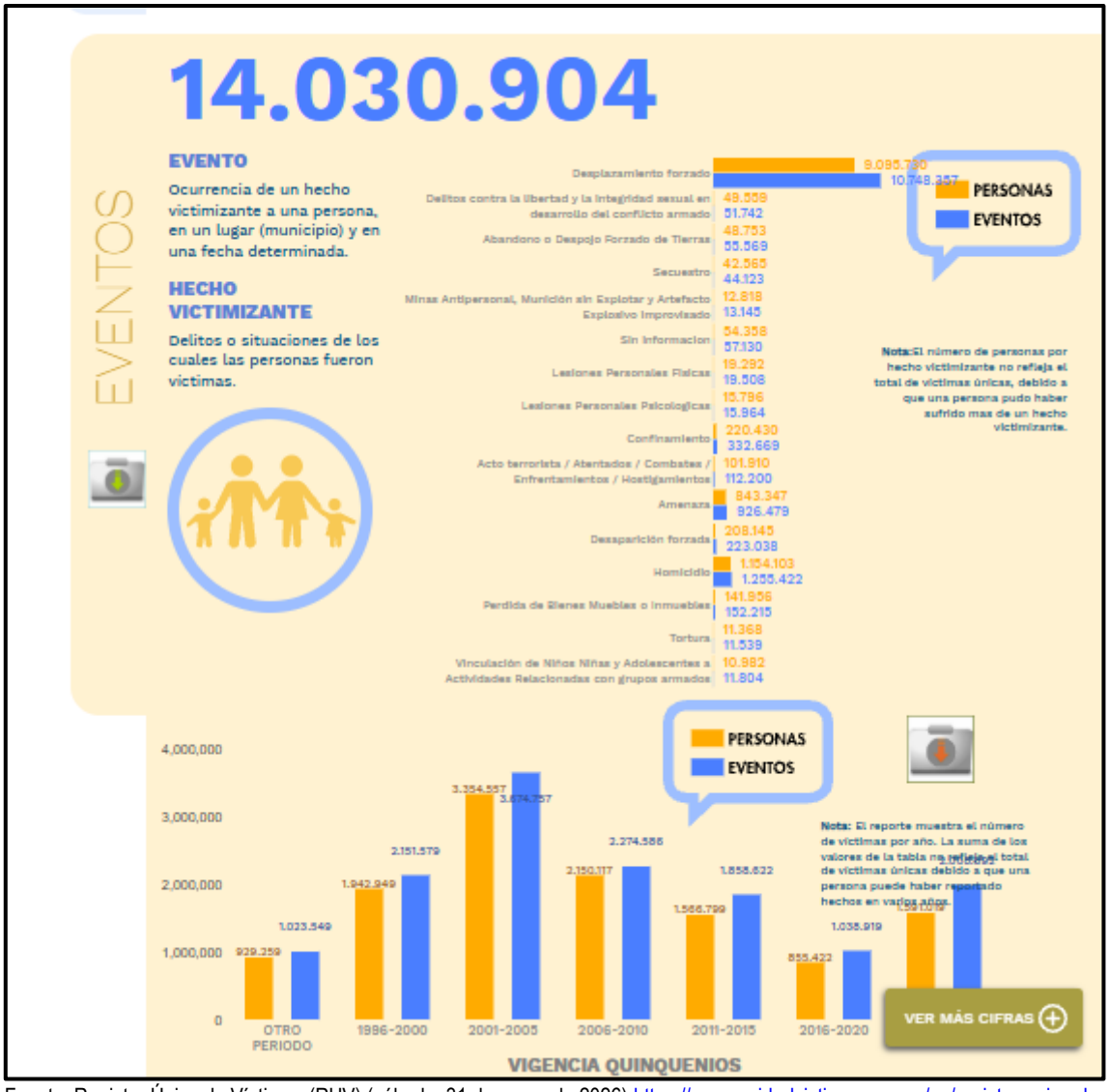

Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (sábado, 31 de enero de 2026) https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/, 17 de febrero de 2026

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60años o más de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2025, se estima que el 9.1% de la población en Colombia son personas adultas mayores (60 y más años).

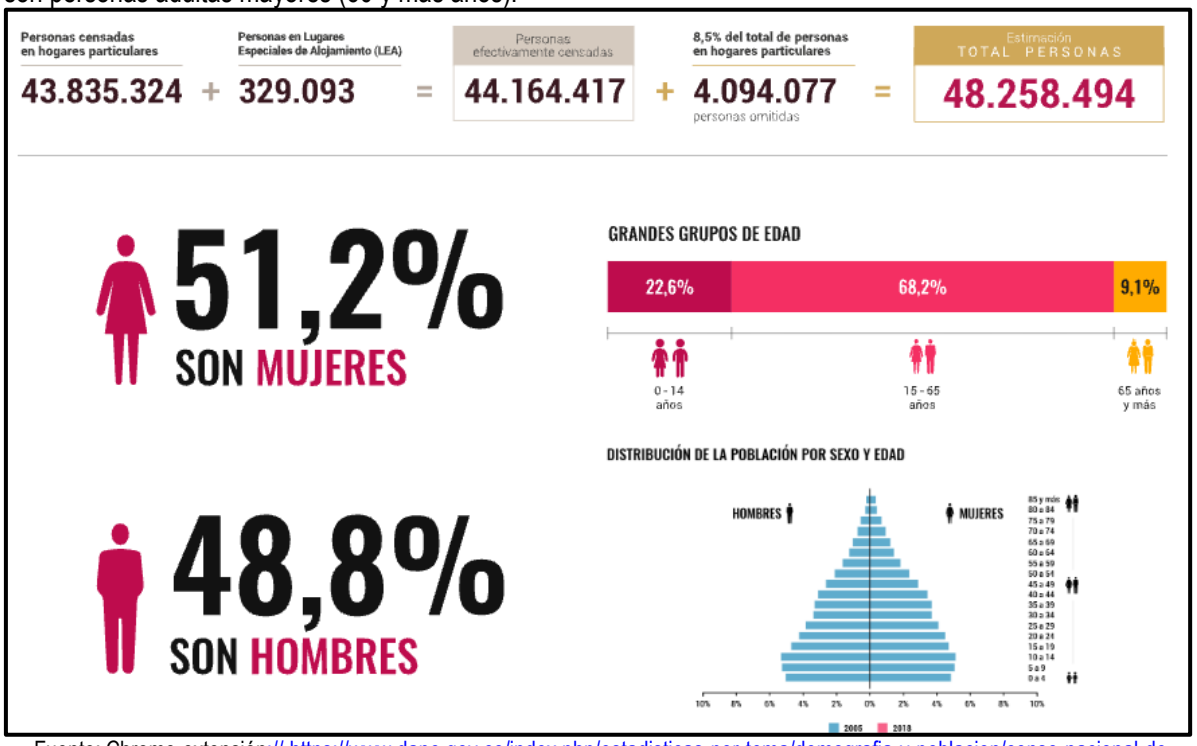

Fuente: Chrome-extensión:// https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos pdf, 17 de febrero de 2026

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez: La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos.

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que reglamentó el Sello amigable "Adulto Mayor", se ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorporen dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: "Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando

dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos." (Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor; Recuperado el 17 de febrero de 2026)

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad. (Información octubre-diciembre 2025; DANE, Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad ; 17 de febrero de 2026)

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2024-CNPV 2024 en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%) de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

Tabla 2. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por sexo y rango de edad* (%)
Total nacional y área
2024

Dominio	Rango de edad	Total	Hombre	Mujer
Total	**Total**	**100,0**	**48,4**	**51,6**
	0 a 5 años	8,4	8,8	8,0
	6 a 11 años	11,1	11,5	10,7
	12 a 17 años	11,7	12,9	10,7
	18 a 28 años	17,2	17,5	16,8
	29 a 59 años	39,5	37,4	41,5
	60 años y más	12,1	11,9	12,3
Cabecera	**Total**	**100,0**	**47,4**	**52,6**
	0 a 5 años	7,2	7,9	6,6
	6 a 11 años	10,5	10,6	10,5
	12 a 17 años	10,9	11,8	10,1
	18 a 28 años	18,3	19,7	17,1
	29 a 59 años	40,7	38,3	42,9
	60 años y más	12,3	11,7	12,8
Centro poblado y rural disperso	**Total**	**100,0**	**50,2**	**49,8**
	0 a 5 años	10,3	10,2	10,4
	6 a 11 años	12,0	12,9	11,1
	12 a 17 años	13,1	14,7	11,6
	18 a 28 años	15,2	14,0	16,5
	29 a 59 años	37,5	36,0	38,9
	60 años y más	11,9	12,3	11,5

Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes en las filas "Total" corresponden a las proporciones respectivas de hombres y mujeres, mientras que los demás son los pesos de cada grupo de edad en los totales correspondientes.

Fuente: Resultados para población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/CIDH_poblaci%C3%B3n_narp.pdf 17 de febrero de 2026

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: **La reintegración regular**, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; **la reintegración especial** que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y **la reincorporación** mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. (Fuente: ARN; recuperado de https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf

Así mismo de acuerdo a la fuente consultada, entre los años 2001 y 2026, 77.338personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia de los cuales 65.635 son hombres y 11.703 son mujeres.

ESPACIO EN BLANCO

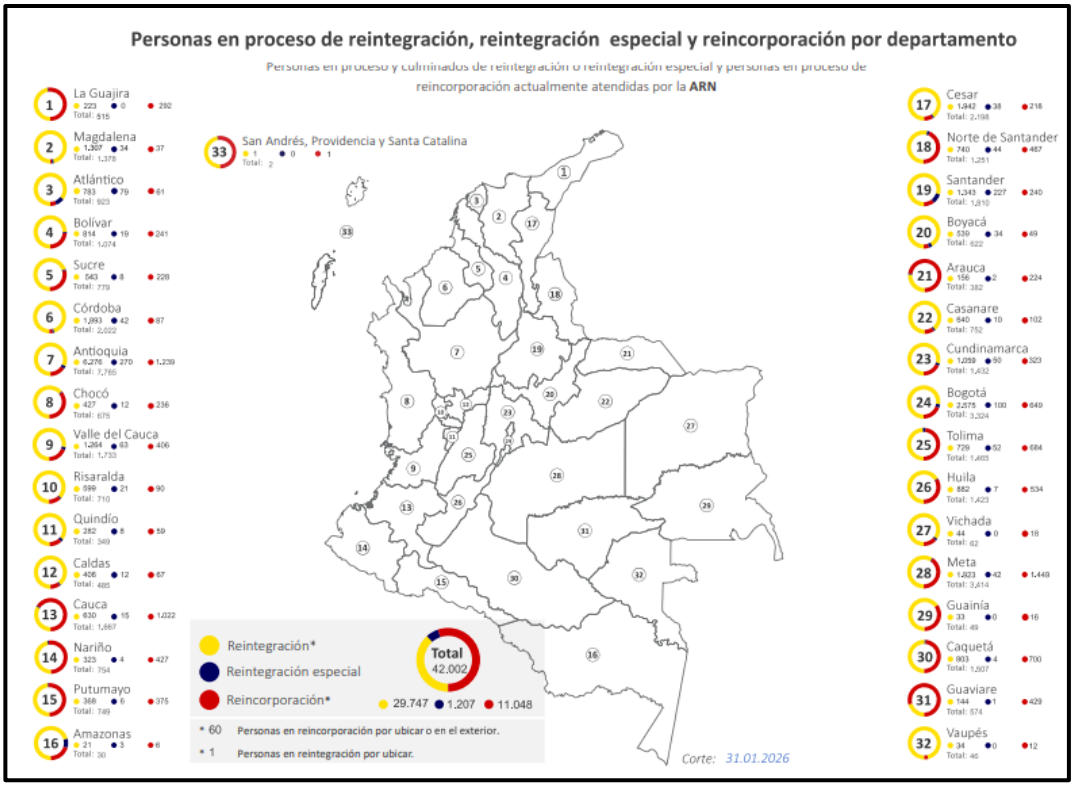
Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento
Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN
1 La Guajira
2 Magdalena
3 Atlántico
4 Bolívar
5 Sucre
6 Córdoba
7 Antioquia
8 Chocó
9 Valle del Cauca
10 Risaralda
11 Quindío
12 Caldas
13 Cauca
14 Nariño
15 Putumayo
16 Amazonas
17 Cesar
18 Norte de Santander
19 Santander
20 Boyacá
21 Arauca
22 Casanare
23 Cundinamarca
24 Bogotá
25 Tolima
26 Huila
27 Vichada
28 Meta
29 Guainía
30 Caquetá
31 Guaviare
32 Vaupés
33 San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reintegración*
Reintegración especial
Reincorporación*
Total 42.002
29.747 1.207 11.048
* 60 Personas en reincorporación por ubicar o en el exterior.
* 1 Personas en reintegración por ubicar.
Corte: 31.01.2026

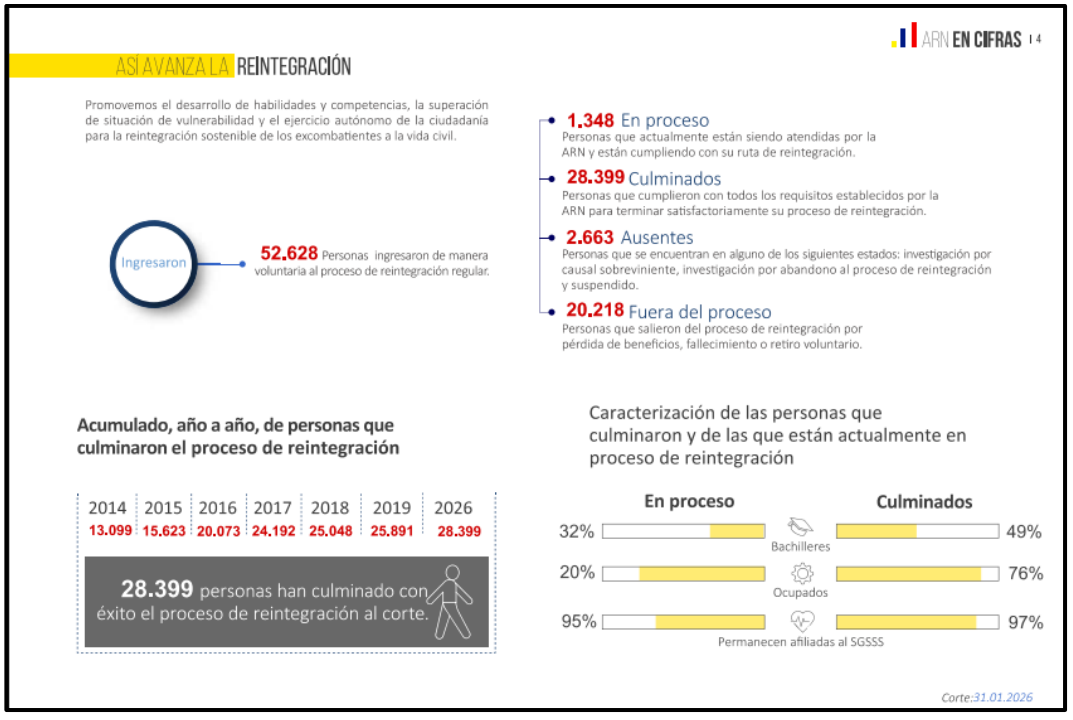
ARN EN CIFRAS | 4
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.
Ingresaron
52.628 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
1.348 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
28.399 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
2.663 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
20.218 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración
2014 13.099
2015 15.623
2016 20.073
2017 24.192
2018 25.048
2019 25.891
2026 28.399
28.399 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.
Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración
En proceso
Culminados
32% Bachilleres 49%
20% Ocupados 76%
95% Permanecen afiliadas al SGSSS 97%
Corte:31.01.2026





Fuente: ARN; Recuperado de ttps:// https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf.(17 de febrero de 2026).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO", de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.4.1.3 ANALISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de un servicio que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO",** el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

> *Código civil colombiano:*
>
> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES**. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO**. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos a los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los

principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo Contencioso Administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual y con la aplicación a los principios de contratación contemplados en la Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la cuantía la modalidad de selección del presente proceso es de Mínima Cuantía; la cual es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato; el contrato resultante corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual estará regulado además por las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La CENAC DE AVIACIÓN, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos, obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Sin perjuicio de la aplicación de los factores de desempate señalados en el Decreto 1860 de 2021, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al contratista que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Respecto de las normas específicas en cuanto a los requerimientos técnicos tenemos que el Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido, la Resolución 005109 de 2005, que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano; Resolución 2674 de 2013 la cual establece los requisitos sanitarios que deben cumplir quienes ejercen actividades de fabricación, procesamiento preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas; la Resolución 810 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 2492 de 2022 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.

De igual forma la Gerencia del proyecto y el Comité Técnico Estructurador señalaron dentro de su plan de necesidades que el objeto del presente proceso de selección se encuentra enfocado en suplir la necesidad planteada en cuanto a la adquisición de productos de cafetería, esta adquisición es crucial para contribuir en un ambiente productivo, en reuniones, capacitaciones y conferencias de trabajo, abordando asuntos institucionales de nivel nacional e internacional. Los elementos obtenidos por este rubro se destinarán a atender a personalidades civiles, militares, gubernamentales, eclesiásticas, extranjeras, así como las diferentes instituciones de orden nacional y empresas que tienen relación directa o indirecta en la búsqueda del cumplimiento de la misión y objetivos propuestos por la División de Aviación Asalto Aéreo.

Aunado a lo anterior el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, cuenta con la capacidad jurídica para contratar el objeto del proceso, la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacer exigible el cumplimiento de las obligaciones a los oferentes y al contratista seleccionado.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo	Ley 1437 de 2011

NORMA	DETALLE
Contencioso Administrativo	
Estatuto Tributario	- Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios. - Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Decreto 1477 de diciembre 2025	por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.

NORMA	DETALLE
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Modificación 4213 de 2023	Resolución por la que modifica el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa
Resolución de delegación No 4223 del 23 de junio de 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(GEES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025) Colombia Compra Eficiente)
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
Manual de la Modalidad de selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial

NORMA	DETALLE
enero de 2024	de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	17. Lineamientos contratación Aeronáutica. 00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional 34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 002/ de 19 de enero de 2024 - "mediante la que se imparten "instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la política sectorial para la implementación de acuerdo de Cooperación Industrial y Social Offset (cuando aplique)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nacion para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Circular No. RS20240207016139 del 09 de enero de 2025	Proyección tipo de cambio dólar 2024 – 2025 – 2026 – 2027 - 2028
Ley 2155 de 2021, decreto 199 del 2024, decreto 0069 de 2025	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
NORMATIVIDAD TÉCNICA	– Resolución 2674 de 2013, La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación. (…) – Resolución 2492 de 2022 por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la SIP publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las tablas anexas y conforme al siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2211001	LECHE ENTERA: BEBIDA LÁCTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50131701	1464547	8960-80-000-5021
2	2211004	LECHE DESLACTOSADA: BEBIDA LÁCTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50131701	1111437	8960-80-000-5021
3	2225104	QUESO DOBLE CREMA TIPO MOZARELA POX 500 GRS	PAQ	0	4000	4000	50131802	1111436	8960-80-000-5021

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-04 PRODUCTOS DE PANADERÍA
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2341003	GALLETAS INTEGRAL PAQUETE X 9 UND	PAQ	0	4000	4000	50181909	1672733	8920-00-173-4880
2	2341003	GALLETAS SENCILLAS DE SAL PAQUETE X 9 UND	PAQ	0	4000	4000	50181903	1749862	8920-00-769-1557
3	2342003	GALLETAS TIPO SÁNDWICH DE QUESO PAQUETE X 6 UNIDADES X 204 GR	PAQ	0	4000	4000	50181905	1366805	8920-00-194-8601

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-06 PRODUCTOS CACAO CHOCOLATE Y CONFITERÍA
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	23660	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTÁNEA X 1000 GRAMOS	UNIDAD	0	4000	4000	50161511	1756547	8960-80-000-5021
2	2352001	AZÚCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA X 1 KILO	KILO	0	4000	4000	50161509	1111469	8925-80-000-5019
3	2352005	AZÚCAR MORENA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÓXICOS DEBE CUMPLIR CON PRESENTACIÓN BOLSA PLÁSTICA X 1 KILO	KILO	0	4000	4000	50161509	1756232	8925-00-195-7321
4	2352001	AZÚCAR BLANCA DE KILO PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KILO	0	4000	4000	50161509	1164117	8925-80-000-5019
5	2352005	AZÚCAR MORENA DE KILO PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KILO	0	4000	4000	50161509	1251161	8925-00-195-7321
6	2355001	PANELA EN CUBOS INSTANTÁNEA LIMÓN, NARANJA, MARACUYÁ (Caja X48 unid)	CAJA	0	4000	4000	50161509	1349731	NO TIENE
7	2352003	ENDULZANTES SIN AZÚCAR CON BAJO CONTENIDO DE CALORÍAS X 100 SOBRE	PAQ	0	4000	4000	50161510	1332230	NO TIENE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-08 PRODUCTOS DEL CAFÉ
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2381101	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO MEDIO CON EMPAQUE DE ALTA BARRERA, CON VÁLVULA DE ALIVIO CON ATMOSFERA MODIFICADA PRESENTACIÓN BOLSA X 1 LIBRA	LIBRA	0	4000	4000	50201706	1160416	8955-80-000-0275
2	2381101	CAFÉ GRANULADO INSTANTÁNEO X 1000 GRAMOS	KILO	0	4000	4000	50201709	1330767	8995-00-085-1588

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-003-09 OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2391102	TÉ CON SABOR A FRUTAS CON SOBRE ENVOLTURA (CAJA X 20 UNIDADES) - SABORES DE : CANELA ,FRESA, LIMÓN, MARACUYÁ, NARANJA-CANELA Y SURTIDO	CAJA	0	4000	4000	50201711	1279790	NO TIENE
2	2391101	AROMÁTICA DE PANELA EN BOLSA DE SABORES DE : ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRÓN, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 20 SOBRE X CAJA	CAJA	0	4000	4000	50201711	1332229	NO TIENE
3	2391102	AROMÁTICA EN BOLSA SABORES DE : ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRÓN, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 25 SOBRE X CAJA	CAJA	0	4000	4000	50201711	1309551	NO TIENE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-004-04 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2449001	BEBIDA DE TÉ SABOR FRUTAL SABOR A LIMÓN BOTELLA X 300ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202400	1314652	8955-01-503-6773
2	2449001	BEBIDA GASEOSA 400 ML ENVASE PLÁSTICO X 12 UNIDADES	PAQ	0	4000	4000	50202306	1275154	8960-00-400-7623
3	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLON PLÁSTICO X 5 GALONES	GALÓN	0	4000	4000	50202301	1307084	8960-00-243-2103
4	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 600ML SIN GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1345595	8960-00-243-2103

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: 02-02-01-002-004-04 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS
No. SERIE: NO APLICA
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 240ML SIN GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1712114	8960-00-243-2103
6	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLÁSTICA 240ML CON GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1712113	8960-00-243-2103
7	2449001	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA X 400 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202306	1731897	8960-00-400-7623
8	2449001	BEBIDA GASEOSA PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	UNIDAD	0	4000	4000	50202306	1449916	8960-00-400-7623
9	2449001	BEBIDA HIDRATANTE: BEBIDA ISOTÓNICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICA X 500 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202309	1604862	8960-00-497-1476

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	DISPONIBILIDAD	El contratista deberá contar con la disponibilidad y el alistamiento logístico que garanticen la calidad de los alimentos y bebidas objeto de la prestación del servicio en óptimas condiciones, asumiendo la totalidad de los costos adicionales que el mismo implique, hasta la entrega total de los bienes que se deriven. Así mismo, el futuro contratista deberá tener disponibilidad de los productos con la finalidad de dar trámite a los distintos requerimientos y solicitudes que adelante el supervisor del contrato, en el mismo sentido el supervisor realizará los respectivos requerimientos de los productos de conformidad a la necesidad de la unidad, para lo cual el contratista deberá dar trámite a la solicitud de manera inmediata, garantizando su entrega, de conformidad a la tipología contractual la cual corresponderá al suministro.
2	CONDICIONES DE ENTREGA	El contratista deberá contar con los medios suficientes para planear, diseñar, organizar, elaborar, suministrar y transportar los alimentos con sus respectivos

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
		empaques de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo en el aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM "Nueva Zona de Aviación Militar", de acuerdo con los requerimientos y previa coordinación con el supervisor del proceso. El contratista garantizará la coordinación con OPAIN (Autoridad nacional de seguridad de la aviación civil) para el ingreso a las instalaciones.
3	COORDINACIONES PARA EL SUMINISTRO	El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el supervisor del contrato, para realizar las coordinaciones pertinentes previas a los servicios y bienes que deriven del mismo, para lo cual deberá suministrar al inicio de la ejecución del contrato, nombre completo, numero de celular y correo electrónico de la persona que asumirá estas funciones.
4	ESPECIFICACIONES ALIMENTOS	El contratista deberá garantizar que la entrega de los alimentos y bebidas objeto del proceso que se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, cumpliendo con los requisitos de calidad (en los que aplique) registro sanitario INVIMA impreso, fecha de vencimiento legible y visible, en perfectas condiciones de presentación, empaque y consumo. El contratista deberá garantizar que los alimentos vendrán debidamente etiquetados y empacados de tal manera que permitan la protección contra la humedad, manipulación, así como la conservación por diferentes ambientes (garantizar la cadena de frio para los productos que lo requieran) por los que pasara el producto durante su almacenamiento y distribución. El etiquetado debe cumplir con la labor de identificar los productos recibidos. El contratista deberá garantizar que la fecha de fabricación de los productos no perecederos a entregar (cuando aplique), será de máximo seis (06) meses contados a partir de la fecha de cada entrega parcial. El contratista se compromete a que la empresa en donde se almacenan los alimentos, mantendrán un correcto estado de limpieza en las instalaciones y utensilios empleados. Así mismo, deberá suministrar los productos bajo las normas sanitarias establecidas para el suministro de dichos. El contratista deberá garantizar que las bebidas que se ordenen en los servicios como aguas, jugos, gaseosas estarán empacadas originales de fábrica con su fecha de vencimiento no inferior a tres meses.
5	STOCK	El contratista deberá tener disponibilidad inmediata para el cumplimiento del objeto contractual en las cantidades y entrega requerida. Los productos deben ser entregados en un tiempo entre 12 horas a 24 horas como máximo, previa coordinación con el supervisor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor del presupuesto para el presente proceso no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, por lo tanto, se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones del artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30

de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del Decreto 1860 de 2021, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.4. ANALISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.4.1.3. "Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4.3. ORIGEN DE LOS SERVICIOS

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, realizó la respectiva consulta de la existencia de los servicios en Colombia, concluyendo que en el país existen proveedores para el suministro de los mismos bajo las condiciones técnicas exigidas por el comité técnico estructurador y Gerente de Proyecto.

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la CENAC AVIACIÓN, preferirá la oferta de suministro nacionales o aquellos servicios que posean Tratamiento nacional en el mercado (Acuerdo Comercial –TLC), siempre y cuando se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

NOTA: Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia, que oferten realizar los servicios en territorio nacional, deben prever la obligación de constituir sucursal en el territorio nacional, de conformidad con el título VIII del código de comercio (arts. 469 a 497), en especial lo que concierne al artículo 474 numeral 2, que reza:

> *"ARTÍCULO 474. <ACTIVIDADES QUE SE TIENEN COMO PERMANENTES>. Se tienen por actividades permanentes para efectos del artículo 471, las siguientes:*
> *(…)*
> *2) **Intervenir como contratista** en la ejecución de obras o **en la prestación de servicios**;*
> *(…)" (Negrilla fuera de texto)*

4.4. ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 los cuales disponen:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
(…)
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. (…)"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en **$511.708.497** con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el **31/12/2026.**

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

La CENAC DE AVIACIÓN, limitará la convocatoria a Mipyme colombianas en el presente proceso siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Estas solicitudes se recibirán a través del SECOP II, dentro del plazo establecido en el ANEXO DATOS DEL PROCESO, el cual será de por lo menos un (1) día hábil.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

NOTA2: La CENAC AVIACION NO realizará convocatoria limitada a Mipyme colombiana que tenga su domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La manifestación que se realizará a través del SECOP II, deberá contener:

- Para las personas naturales: allegar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Para las personas jurídicas: allegar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación; con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- CENAC AVIACIÓN, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el Decreto 1860 de 2021, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consorcios y/o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por MiPymes, según el caso.

4.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACION, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACION, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en el Numeral 1.2 del presente estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



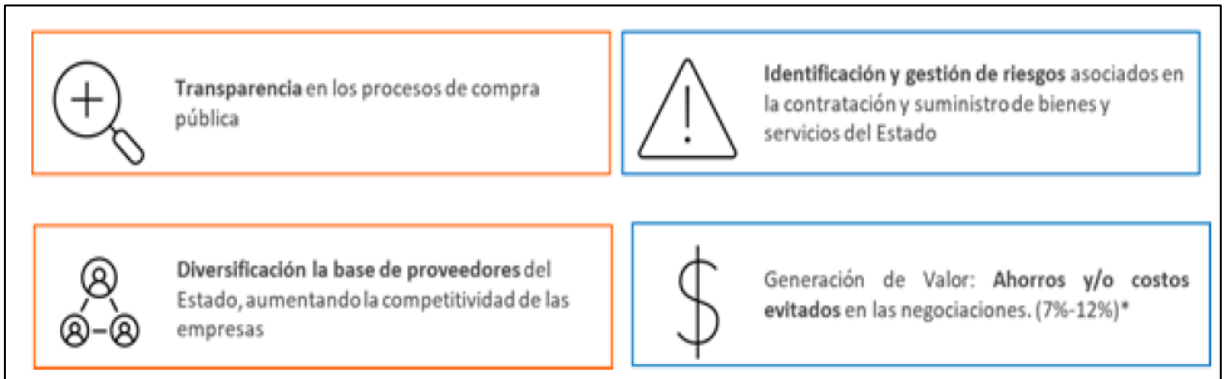

Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE



La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA	Con el fin de atender a personalidades civiles, militares, gubernamentales, eclesiásticas, extranjeras, así como las diferentes instituciones de orden nacional y empresas que tienen relación directa o indirecta en la búsqueda del cumplimiento de la misión institucional.	Se han solicitado cotización sin obligación de compra a través de la plataforma SECOP II **Nota** - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	A través de un proceso de Selección Abreviada Mínima Cuantía
Datos e información: SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos			

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CODIGO	PRODUCTO
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
50131802	Queso procesado
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50161510	Endulzantes artificiales
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50181903	Galletas sencillas de sal
50181905	Galletas de dulce
50181909	Galletas de soda
50201706	Café
50201709	Café instantáneo
50201711	Té instantáneo
50202400	Jugos o concentrados de cítricos frescos
50202401	Jugo de mandarina clementina



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Part
5020 - Bebidas	929	$267.868.334.672	18,01%	974	$40.149.343.632	2,70%	915	$50.073.599.912	3
5018 - Productos de panadería	260	$29.353.716.292	1,97%	312	$114.297.777.922	7,69%	300	$37.125.035.598	2
5013 - Productos lácteos y huevos	324	$25.540.347.782	1,72%	329	$36.328.690.634	2,44%	273	$76.834.497.004	5
5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	759	$33.268.216.443	2,24%	621	$32.306.660.149	2,17%	541	$21.065.529.437	1
Total	**2272**	**$356.030.615.189**	**23,94%**	**2236**	**$223.082.472.337**	**15,00%**	**2029**	**$185.098.661.951**	**1**

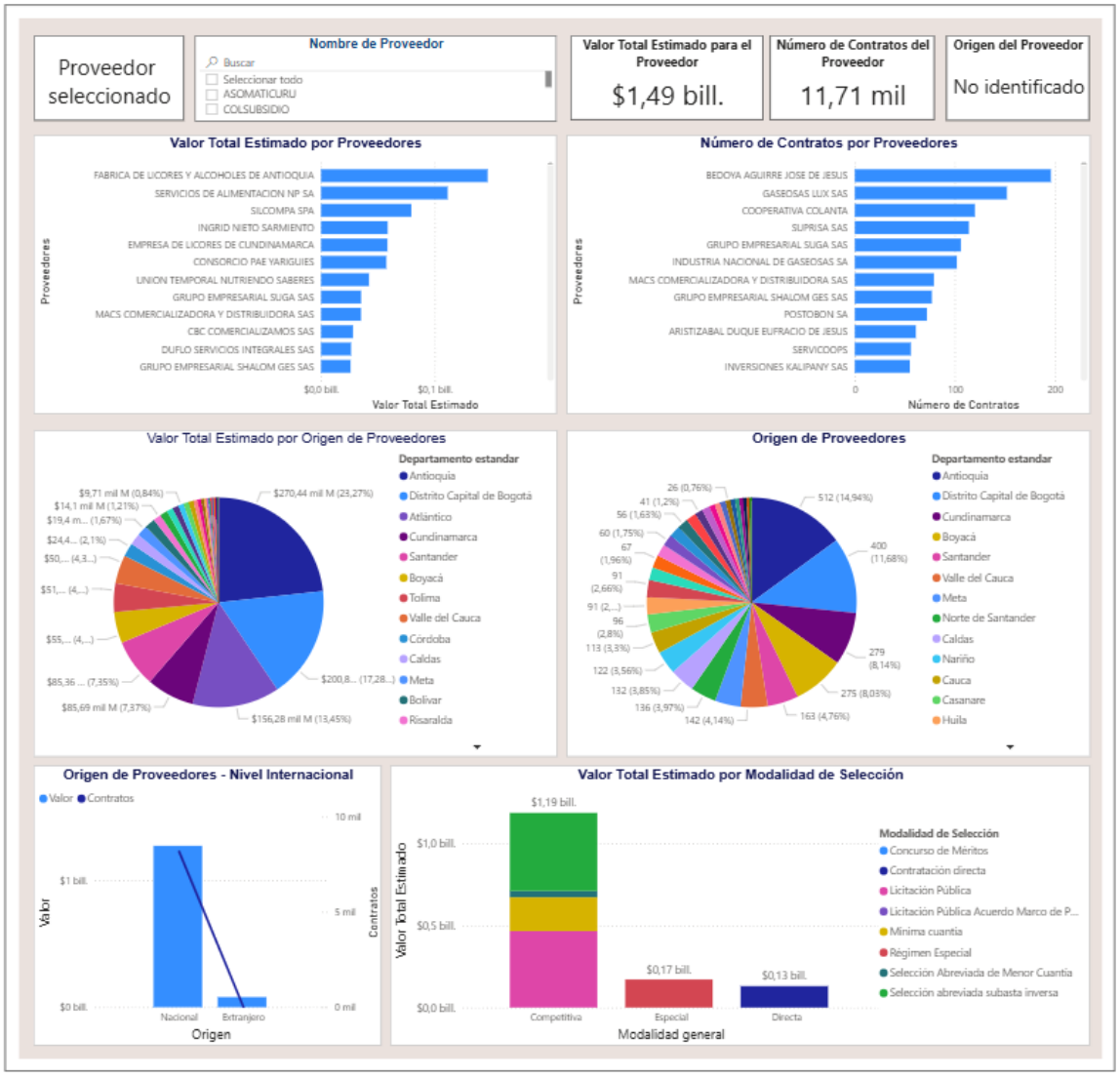

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

5.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CODIGO	PRODUCTO
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
50131802	Queso procesado
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50161510	Endulzantes artificiales
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50181903	Galletas sencillas de sal
50181905	Galletas de dulce
50181909	Galletas de soda
50201706	Café
50201709	Café instantáneo
50201711	Té instantáneo
50202400	Jugos o concentrados de cítricos frescos
50202401	Jugo de mandarina clementina

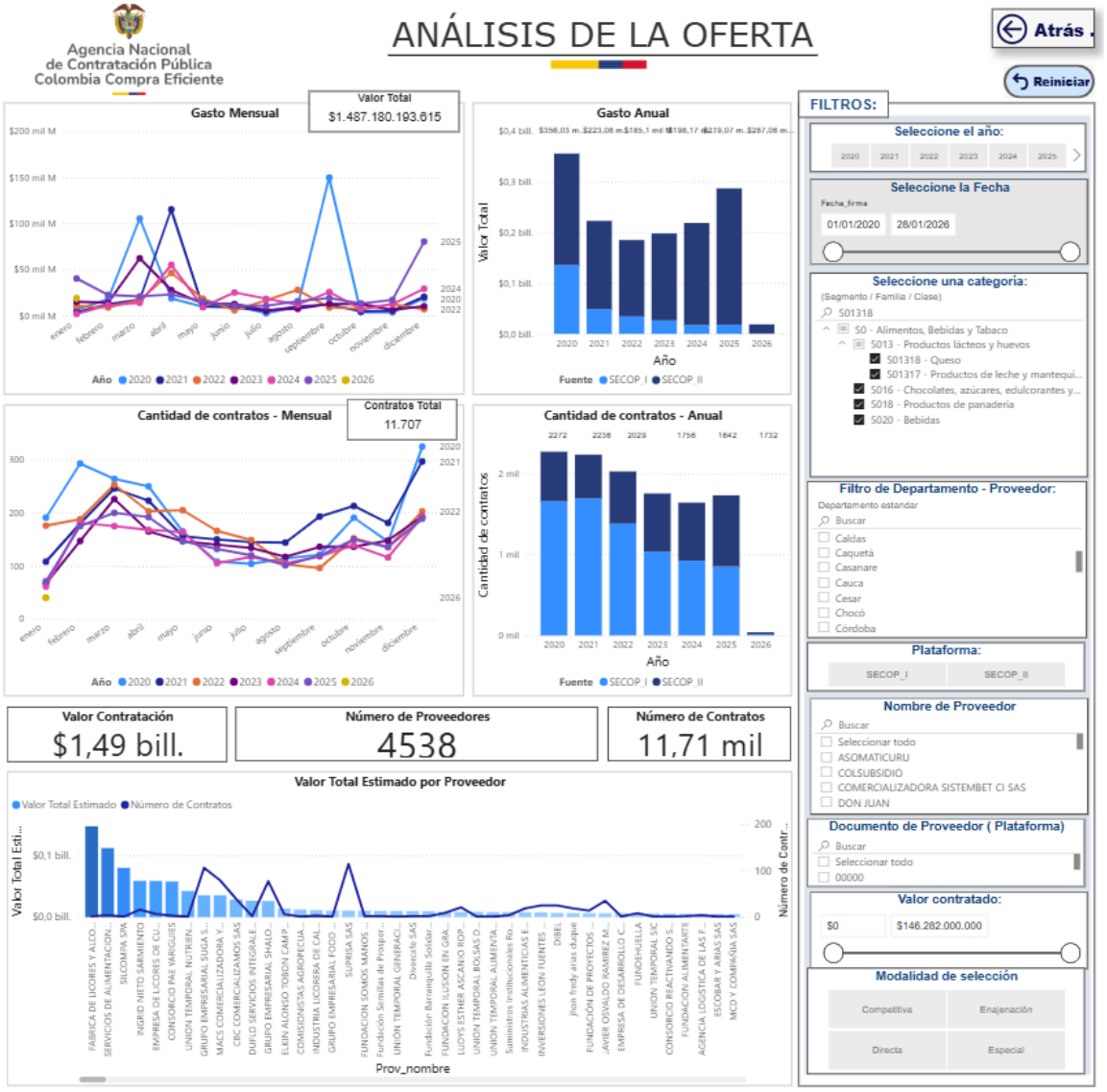
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$1.487.180.193.615
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
11.707
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$1,49 bill.
Número de Proveedores
4538
Número de Contratos
11,71 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
28/01/2026
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$146.282.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

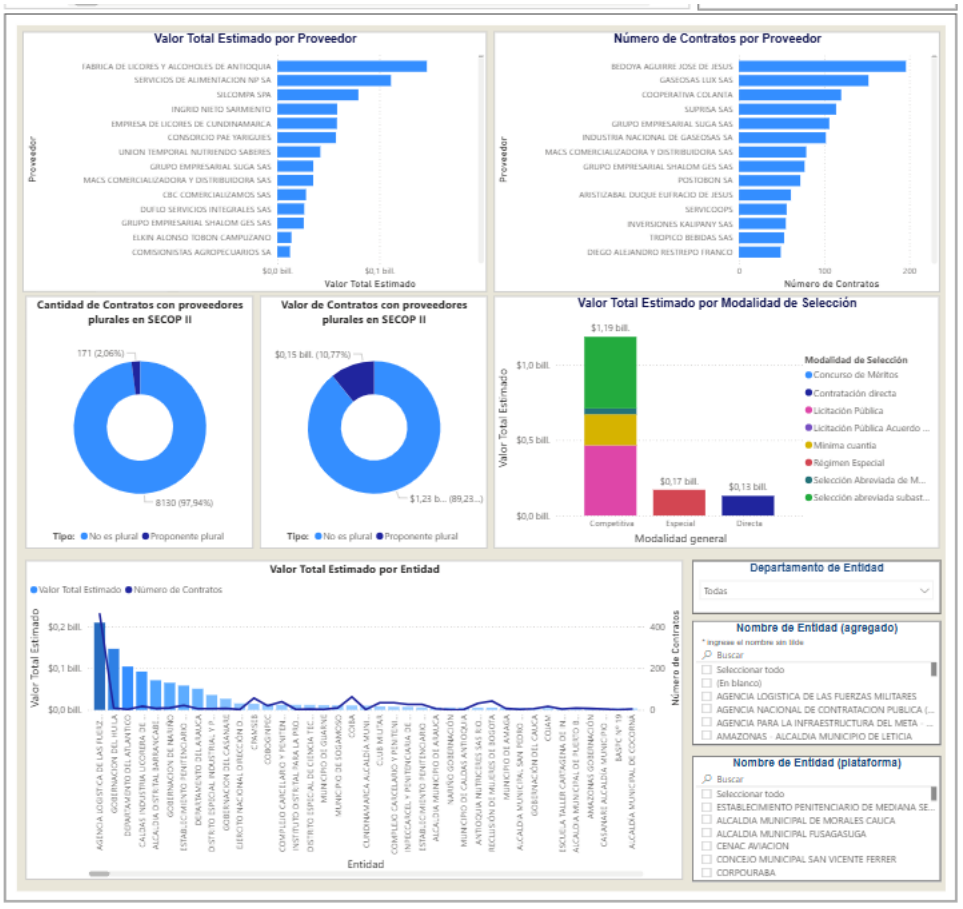

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Par
5013 - Productos lácteos y huevos	324	$25.540.347.782	1,72%	329	$36.328.690.634	2,44%	273	$76.834.497.004	
5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confiteria	759	$33.268.216.443	2,24%	621	$32.306.660.149	2,17%	541	$21.065.529.437	
5018 - Productos de panaderia	260	$29.353.716.292	1,97%	312	$114.297.777.922	7,69%	300	$37.125.035.598	
5020 - Bebidas	929	$267.868.334.672	18,01%	974	$40.149.343.632	2,70%	915	$50.073.599.912	
Total	**2272**	**$356.030.615.189**	**23,94%**	**2236**	**$223.082.472.337**	**15,00%**	**2029**	**$185.098.661.951**	**1**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($116.331.000,00),** de acuerdo con el **CDP No. 6926** del 15 de enero del 2026; discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-002	10	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	DAVAA	$36.000.000,00
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DAVAA	$43.800.000,00
A-02-02-01-002-004	10	BEBIDAS	DAVAA	$36.531.000,00
TOTAL				**$116.331.000,00**

6.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjefiguer JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 15/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6926	Fecha Registro:	2026-01-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	116.331.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	116.331.000,00	Saldo x Comprometer:	116.331.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6926	Fecha Registro:	2026-01-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Nación	10	CSF						
					Total:	36.000.000,00	0,00	36.000.000,00	36.000.000,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	43.800.000,00	0,00	43.800.000,00	43.800.000,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	36.531.000,00	0,00	36.531.000,00	36.531.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAFETERIA PARA LA DAVAA

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Firma Responsable
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

Para establecer un análisis de costos históricos, se realizó consulta en las bases de datos relacionadas con contratos celebrados por la **CENAC DE AVIACIÓN**, se procede a realizar los cálculos de los históricos traídos a valor presente, el comité técnico argumenta que las especificaciones técnicas son las mismas de los contratos descrito en los antecedentes del proceso para la gran mayoría de los Ítems.

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos de los siguientes contratos: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 085-CENACAVIACION-2025, cuyo objeto fue "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO", por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00) INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE.

Proceso adelantado por la CENAC DE AVIACIÓN, que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para aquellos ítems que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

VR = VH*(IPC Actual/IPC Inicial)

Dónde:

VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.
VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).
IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato)
IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00					
Mes	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**
Enero	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	115,11	130,40	140,49	147,90	
Marzo	116,26	131,77	141,48	148,68	
Abril	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 6 de Febrero de 2026

PRECIOS HISTORICOS TRAIDOS A VALOR PRESENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO INCLUIDO IVA (Adquisicion de productos de cafeteria No. 085-CENACAVIACIÓN-2025)	IPC INICIAL: 8-Marzo-2025	IPC ACTUAL: Ene-2025	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	%VARIACIÓN	VALOR VARIACIÓN
RUBRO A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS									
1	LECHE ENTERA BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	4000	$ 4.000,00	148,68	154,07	$ 4.145,01	3,63%	$ 145,01
2	LECHE DESLACTOSADA: BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	4000	$ 4.000,00	148,68	154,07	$ 4.145,01	3,63%	$ 145,01
3	QUESO DOBLE CREMA TIPO MOZARELA POX 500 GRS	UN	4000	$ 5.500,00	148,68	154,07	$ 5.699,39	3,63%	$ 199,39
RUBRO A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS									
1	GALLETAS INTEGRAL PACUETE X 9 UND	PAC	4000	$ 2.000,00	148,68	154,07	$ 2.072,50	3,63%	$ 72,50
2	GALLETAS SENCILLAS DE SAL PACUETE X 9 UND	PAC	4000	$ 2.975,00	148,68	154,07	$ 3.082,85	3,63%	$ 107,85
3	GALLETAS TIPO SANDWICH DE QUESO PACUETE X 6 UNES X 204 GR	PAC	4000	$ 3.570,00	148,68	154,07	$ 3.699,42	3,63%	$ 129,42
4	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTANEA X 1000 GRAMOS	UN	4000	$ 8.330,00	148,68	154,07	$ 8.631,98	3,63%	$ 301,98
5	AZUCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA X 1 KG	KG	4000	$ 1.764,00	148,68	154,07	$ 1.827,95	3,63%	$ 63,95
6	AZUCAR MORENA EMPACUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS DEBE CUMPLIR CON PRESENTACION BOLSA PLASTICA X 1 KG	KG	4000	$ 1.764,00	148,68	154,07	$ 1.827,95	3,63%	$ 63,95
7	AZUCAR BLANCA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KG	4000	$ 3.150,00	148,68	154,07	$ 3.264,19	3,63%	$ 114,19
8	AZUCAR MORENA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KG	4000	$ 3.150,00	148,68	154,07	$ 3.264,19	3,63%	$ 114,19
9	PANELA EN CUBOS INSTANTANEA LIMON, NARANJA, MARACUYA (CX X48 unid)	CX	4000	$ 3.150,00	148,68	154,07	$ 3.264,19	3,63%	$ 114,19

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO INCLUIDO IVA (Adquisicion de productos de cafeteria No. 085-CENACAVIACIÓN-2025)	IPC INICIAL: 8-Marzo-2025	IPC ACTUAL: Ene-2025	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	%VARIACIÓN	VALOR VARIACIÓN
10	ENDULZANTES SIN AZUCAR CON BAJO CONTENIDO DE CALORIAS X 100 SOBRE	PAC	4000	$ 5.307,00	148,68	154,07	$ 5.499,39	3,63%	$ 192,39
11	CAFE TOSTADO Y MOLIDO MEDIO CON EMPACUE DE ALTA BARRERA, CON VALVULA DE ALIVIO CON ATMOSFERA MODIFICADA PRESENTACION BOLSA X 1 LIBRA	UN	4000	$ 5.250,00	148,68	154,07	$ 5.440,32	3,63%	$ 190,32
12	CAFE GRANULADO INSTANTANEO X 1000 GRAMOS	KG	4000	$ 5.250,00	148,68	154,07	$ 5.440,32	3,63%	$ 190,32
13	TE CON SABOR A FRUTAS CON SOBRE ENVOLTURA (CX X 20 UNES) -SABORES DE: CANELA ,FRESA, LIMON, MARACUYÁ, NARANJA-CANELA Y SURTIDO	CX	4000	$ 3.094,00	148,68	154,07	$ 3.206,16	3,63%	$ 112,16
14	AROMATICA DE PANELA EN BOLSA DE SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 20 SOBRE X CX	CX	4000	$ 3.094,00	148,68	154,07	$ 3.206,16	3,63%	$ 112,16
15	AROMATICA EN BOLSA SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 25 SOBRE X CX	CX	4000	$ 2.380,00	148,68	154,07	$ 2.466,28	3,63%	$ 86,28
RUBRO A-02-02-01-002-004 BEBIDAS									
1	BEBIDA DE TE SABOR FRUTAL SABOR A LIMON BOTELLA X 300ML	UN	4000	$ 1.190,00	148,68	154,07	$ 1.233,14	3,63%	$ 43,14
2	BEBIDA GASEOSA 400 ML ENVASE PLASTICO X 12 UNES	PAC	4000	$ 2.380,00	148,68	154,07	$ 2.466,28	3,63%	$ 86,28
3	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLON PLASTICO X 5 GALONES	UN	4000	$ 5.000,00	148,68	154,07	$ 5.181,26	3,63%	$ 181,26
4	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 600ML SIN GAS	UN	4000	$ 1.000,00	148,68	154,07	$ 1.036,25	3,63%	$ 36,25
5	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML SIN GAS	UN	4000	$ 500,00	148,68	154,07	$ 518,13	3,63%	$ 18,13
6	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML CON GAS	UN	4000	$ 500,00	148,68	154,07	$ 518,13	3,63%	$ 18,13
7	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACION BOTELLA PLASTICA X 400 ML	UN	4000	$ 1.428,00	148,68	154,07	$ 1.479,77	3,63%	$ 51,77
8	BEBIDA GASEOSA PRESENTACION BOTELLA PLASTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	UN	4000	$ 1.428,00	148,68	154,07	$ 1.479,77	3,63%	$ 51,77
9	BEBIDA HIDRATANTE: BEBIDA ISOTONICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACION EN BOTELLA PLASTICA X 500 ML	UN	4000	$ 2.618,00	148,68	154,07	$ 2.712,91	3,63%	$ 94,91

6.2.1.1. PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, solicitud de información a proveedores **No. SIP-037-CENACAVIACIÓN-2026** con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles proveedores y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:

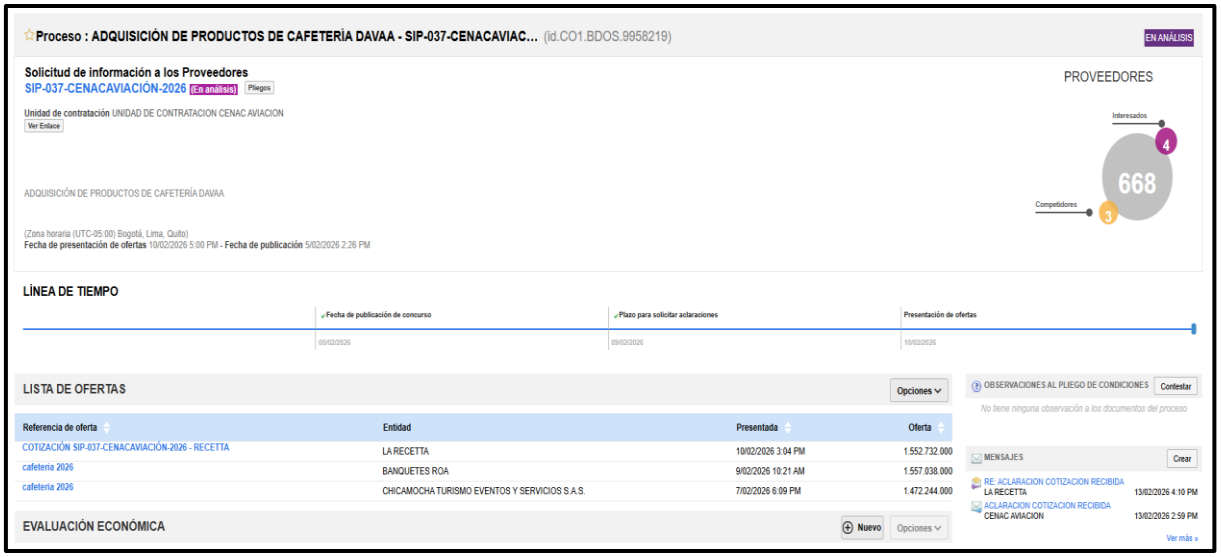

De las solicitudes de cotización, se obtuvo respuesta por parte de TRES (03) cotizantes, Por ende, fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

6.2.1.2 AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

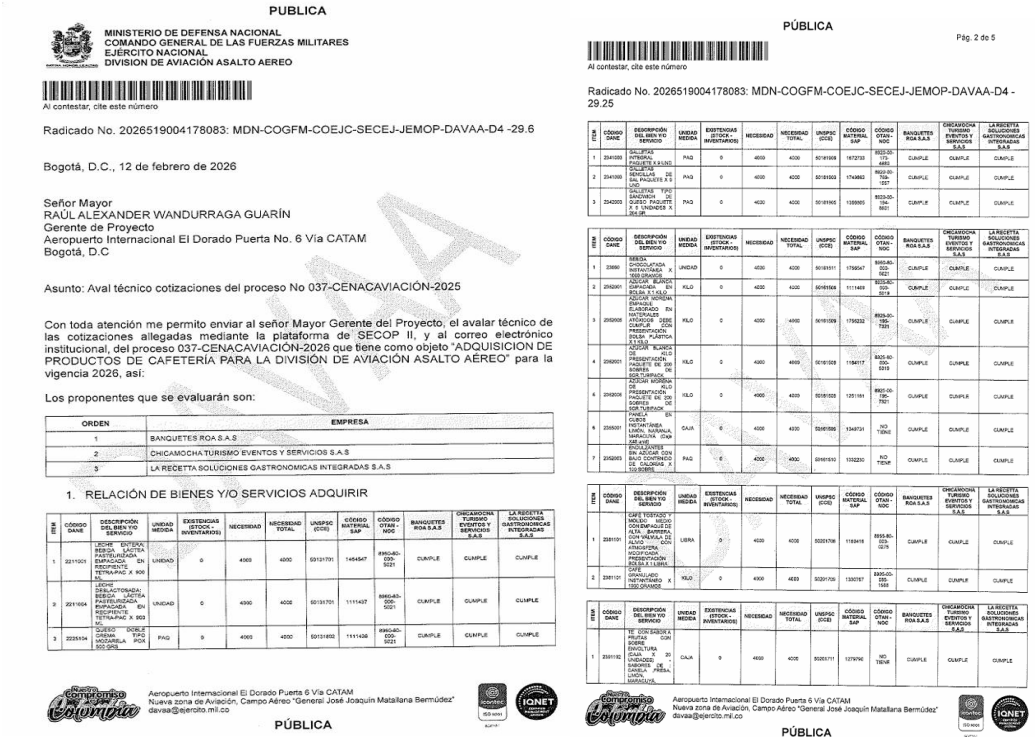

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE AVIACIÓN ASALTO AEREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026519004178083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D4 -29.6

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2026

Señor Mayor
RAÚL ALEXANDER WANDURRAGA GUARÍN
Gerente de Proyecto
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM
Bogotá, D.C

Asunto: Aval técnico cotizaciones del proceso No 037-CENACAVIACIÓN-2025

Con toda atención me permito enviar al señor Mayor Gerente del Proyecto, el avalar técnico de las cotizaciones allegadas mediante la plataforma de SECOP II, y al correo electrónico institucional, del proceso 037-CENACAVIACIÓN-2026 que tiene como objeto "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO" para la vigencia 2026, así:

Los proponentes que se evaluarán son:

ORDEN	EMPRESA
1	BANQUETES ROA S.A.S
2	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S
3	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S

1. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NSC	BANQUETES ROA S.A.S	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S
1	2241029	LECHE ENTERA BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRAPAC X 900 ML	UNIDAD	0	4969	4000	50131701	1454547	8960-00-000-5021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	2241004	LECHE DESLACTOSADA BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRAPAC X 900 ML	UNIDAD	0	4969	4000	50131701	1111437	8960-00-000-5021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	2225104	QUESO DORO X 500 GRAMOS MOZARELA POR 500 GRS	PAQ	0	4969	4000	50131602	1111436	8960-00-000-5021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 5

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026519004178083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D4 -29.25

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NSC	BANQUETES ROA S.A.S	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S
1	2241029	GALLETAS INTEGRAL PAQUETE X 6 UND	PAQ	0	4969	4000	50181908	1672733	8920-00-173-4495	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	2241004	GALLETAS DE SAL PAQUETES X 3 UND	PAQ	0	4030	4000	50181903	1743662	8920-00-708-1257	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	2542003	GALLETAS TIPO SANDWICH CHOCOLATE X 6 UNDIDADES X 264 GR	PAQ	0	4030	4000	50181905	1389885	8920-00-160-6921	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NSC	BANQUETES ROA S.A.S	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S
1	23869	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTANEA X 1000 UNIDADES	UNIDAD	0	4030	4000	50191511	1799547	8960-80-503-5021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	2542001	AZUCAR BLANCA REFINADA X 1 KL EN BOLSA PLASTICA	KILO	0	4030	4000	50161508	1111469	8930-80-155-5019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	2542004	AZUCAR MORENA EMPAQUE ELABORADO EN POLIPROPILENO ANTIADHERENTE CON PRESENTACION BOLSA PLASTICA X 1000 GRAMOS	KILO	0	4030	4000	50161509	1799232	8929-80-156-7331	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	2542001	AZUCAR BLANCA REFINADA X KILO DE PRESENTACION PAQUETE DE 200 GRAMOS DE SOBRE TURBINADO	KILO	0	4000	4000	50161509	1184117	8930-80-155-5019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	2542004	AZUCAR MORENA EMPAQUE ELABORADO EN POLIPROPILENO ANTIADHERENTE CON PRESENTACION DE 200 GRAMOS DE SOBRE TURBINADO	KILO	0	4000	4000	50161508	1251161	8921-00-136-7931	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	2565001	PANELA EN CUBOS PRESENTACION UNIDAD NARANJA, MARACUYA, CHONTADURAZNO, LULO EN AZUCAR CON EMPAQUE QUE CONTENGA BAJO CONTENIDO DE CALORIAS X 100 GRAMOS	CAJA	0	4000	4000	53161806	1349731	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	2252003	GALLETAS EN PRESENTACION DE 6 UNIDADES EN AZUCAR CON EMPAQUE QUE CONTENGA BAJO CONTENIDO DE CALORIAS X 100 GRAMOS	PAQ	0	4000	4000	53161610	1332230	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NSC	BANQUETES ROA S.A.S	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S
1	2581101	CAFE TOSTADO Y MOLIDO NEGRO CONTENIDO NETO DE ALTA - BARRERA, ALTA BARRERA, ALTO VACIO ATMOSFERA MODIFICADA PRESENTACION BOLSA X 1 LIBRA	LIBRA	0	4030	4000	50201708	1183418	8955-80-003-0275	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	2581102	CAFE GRANULADO INSTANTANEO X 1000 GRAMOS	KILO	0	4969	4689	50201709	1330787	8955-00-155-7884	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NSC	BANQUETES ROA S.A.S	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S
1	2581102	TE CON SABOR A FRUTAS CON EMPAQUE ENVOLTURA CAJA X 20 UNIDADES DE SABORES PERA, LIMON, MARACUYA,	CAJA	0	4030	4000	50201711	1279796	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026519004178083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D4 - 29.25

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (COE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	BANQUETES ROA S.A.S	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S
		MANZANILLA/CAMELA Y SURTIDO										
2	2391101	AROMATICA DE PANELA EN BOLSA DE SABORES DE ALBAHACA, AFO, CANELA CIDRÓN, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 20 SOBRES X CAJA	CAJA	0	4000	4000	50201711	1332229	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	2391102	AROMATICA EN BOLSA SABORES DE ALBAHACA, AFO, CANELA, CIDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 25 SOBRE X CAJA	CAJA	0	4000	4000	50201711	1309501	NO TIENE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (COE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	BANQUETES ROA S.A.S	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S
1	2440001	BEBIDA DE TE SABOR FRUTAL SABOR A LIMÓN BOTELLA X 500ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202400	1314852	8955-01-553-8772	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA
2	2440001	BEBIDA GASEOSA 400 ML SIN/AZ PLASTICO X 12	PAQ	0	4000	4000	50202306	1273154	8960-00-400-7823	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA
3	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLOV PLASTICO X 5 GALONES	GALON	0	4000	4000	50202301	1307884	8960-00-243-2103	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA
4	2441003	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 600ML SIN GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1345086	8960-00-243-2103	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA
5	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML SIN GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1712114	8960-00-243-2103	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA
6	2441001	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML CON GAS	UNIDAD	0	4000	4000	50202301	1712113	8960-00-243-2103	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA
7	2445001	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL EN PRESENTACIÓN BOTELLA PLASTICA X 400 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202306	1731887	8960-00-400-7823	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA
8	2445001	BEBIDA GASEOSA PRESENTACION BOTELLA PLASTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	UNIDAD	0	4000	4000	50202306	1440916	8960-00-400-7823	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA
9	2448001	BEBIDA HIDRATANTE BEBIDA ISOTONICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLASTICA X 500 ML	UNIDAD	0	4000	4000	50202309	1624892	8963-00-467-1478	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026519004178083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D4 - 29.25

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	BANQUETES ROA S.A.S	CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S
1	disponibilidad	El contratista deberá contar con la disponibilidad y el alistamiento logístico que garanticen la calidad de los alimentos y bebidas objeto de la prestación del servicio en óptimas condiciones, asumiendo la totalidad de los costos adicionales que el mismo implique, hasta la entrega total de los bienes que se deriven. así mismo, el futuro contratista deberá tener disponibilidad de los productos con la finalidad de dar trámite a los distintos requerimientos y solicitudes que adelante el supervisor del contrato, en el mismo sentido el supervisor realizará los respectivos requerimientos de los productos de conformidad a la necesidad de la unidad, para lo cual el contratista deberá dar trámite a la solicitud de manera inmediata, garantizando su entrega, de conformidad a la tipología contractual la cual corresponderá al suministro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Lugar de entrega	El contratista deberá contar con los medios suficientes para planear, diseñar, organizar, elaborar, suministrar y transportar los alimentos con sus respectivos empaques de acuerdo con la resolución del Ministerio de Salud y Protección Social 0302774 del 2013, en las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo en el aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM "Nueva Zona de Aviación Militar", de acuerdo con los requerimientos y previa coordinación con el supervisor del proceso. El contratista garantizará la coordinación con OPAIN (Autoridad nacional de seguridad de la aviación civil) para el ingreso a las instalaciones	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Personal	El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el supervisor del contrato, para realizar las coordinaciones pertinentes previas a los servicios y bienes que deriven del mismo, para lo cual deberá suministrar al inicio de la ejecución del contrato, nombre completo, numero de celular y correo electrónico de la persona que asumirá estas funciones	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Especificaciones alimentos	El contratista deberá garantizar que la entrega de los alimentos y bebidas objeto del proceso que se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, cumpliendo con los requisitos de calidad (en los que aplique); registro sanitario INVIMA impreso, fecha de vencimiento legible y visible, en perfectas condiciones de presentación, empaque y consumo El contratista deberá garantizar que los alimentos vendrán debidamente etiquetados y empacados de tal manera que permitan la protección contra la humedad, manipulación, así como la conservación por diferentes ambientes (garantizar la cadena de frio para los productos que lo requieran) por los que pasara el producto durante su almacenamiento y distribución. El etiquetado debe cumplir con la labor de identificar los productos recibidos El contratista deberá garantizar que la fecha de fabricación de los productos no perecederos a entregar (cuando aplique), será de máximo seis (06) meses contados a partir de la fecha de cada entrega parcial El contratista se compromete a que la empresa en donde se almacenaran los alimentos, mantendrán un correcto estado de limpieza en las instalaciones y utensilios empleados. Así mismo, deberá suministrar los productos bajo las normas sanitarias establecidas para el suministro de dichos El contratista deberá garantizar que las bebidas que se ordenen en los servicios como aguas, jugos, gaseosas estarán empacadas originales de fábrica con su fecha de vencimiento no inferior a tres meses.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Disponibilidad	El contratista deberá tener disponibilidad inmediata para el cumplimiento del objeto contractual en las cantidades y entrega requerida, Los productos deben ser entregados en un tiempo entre 12 horas a 24 horas como máximo, previa coordinación con el supervisor	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026519004178083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-D4 - 29.25

OBSERVACIONES:

La empresa LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S, no efectuó la cotización del rubro 02-02-01-002-004-04 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS el cual está compuesto por 9 ítems, dejándole como observación **NO COTIZA**.

Respetuosamente

CP. CELIS REYES PAULA
Comité Técnico Estructurador Proceso 037-CENACAVIACIÓN-2026

SS. ORTIZ GONZALEZ EDIER ORLANDO
Comité Técnico Estructurador Proceso 037-CENACAVIACIÓN-2026

PÚBLICA

6.2.1.3 VERIFICACION RUES

Las cotizantes TRES (03), fueron avaladas por el comité técnico estructurador y debido a ello se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:

CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S

CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S

Identificación
900557865-1
Numero de Inscripción
54386
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2259305
Estado
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal

8230
Organización de convenciones y eventos comerciales
5621
Catering para eventos
7912
Actividades de operadores turísticos
7911
Actividades de las agencias de viaje

BANQUETES ROA SAS

BANQUETES ROA SAS

Identificación
901317840-0
Numero de Inscripción
66861
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3160831
Estado
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal

8230
Organización de convenciones y eventos comerciales
5621
Catering para eventos
5511
Alojamiento en hoteles
9329
Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS SAS

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S A S

Identificación
900213759-0
Numero de Inscripción
44779
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1795330
Estado
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal

4610
Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
4631
Comercio al por mayor de productos alimenticios
4690
Comercio al por mayor no especializado

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: *"…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*
…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

6.2.1.5 ANALISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.". A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas, bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y/o asignado y las cantidades mínimas a adquirir.

COTIZACIONES RECIBIDAS:

NOTA: LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal toda vez que en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

6.1.1.6 ANALISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Se realizo el análisis de las cotizaciones (3) avaladas por el Comité Técnico Estructurador, las cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CHICAMOCHA TURIMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S				BANQUETES ROA S.A.S				LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
RUBRO A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS															
1	LECHE ENTERA BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	4000	$ 4.800,00	$ 0,00	$ 4.800,00	$ 19.200.000,00	$ 4.900,00	$ 0,00	$ 4.900,00	$ 19.600.000,00	$ 7.319,00	$ 0,00	$ 7.319,00	$ 29.276.000,00
2	LECHE DESLACTOSADA: BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	4000	$ 4.800,00	$ 0,00	$ 4.800,00	$ 19.200.000,00	$ 4.900,00	$ 0,00	$ 4.900,00	$ 19.600.000,00	$ 7.109,00	$ 0,00	$ 7.109,00	$ 28.436.000,00
3	QUESO DOBLE CREMA TIPO MOZARELA POX 500 GRS	UN	4000	$ 22.000,00	$ 0,00	$ 22.000,00	$ 88.000.000,00	$ 25.000,00	$ 0,00	$ 25.000,00	$ 100.000.000,00	$ 24.474,00	$ 0,00	$ 24.474,00	$ 97.896.000,00
RUBRO A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS															
1	GALLETAS INTEGRAL PACUETE X 9 UND	PAC	4000	$ 5.900,00	$ 1.121,00	$ 7.021,00	$ 28.084.000,00	$ 5.950,00	$ 1.130,50	$ 7.080,50	$ 28.322.000,00	$ 5.798,00	$ 1.101,62	$ 6.899,62	$ 27.598.480,00
2	GALLETAS SENCILLAS DE SAL PACUETE X 9 UND	PAC	4000	$ 6.800,00	$ 1.292,00	$ 8.092,00	$ 32.368.000,00	$ 6.900,00	$ 1.311,00	$ 8.211,00	$ 32.844.000,00	$ 5.418,00	$ 1.029,42	$ 6.447,42	$ 25.789.680,00
3	GALLETAS TIPO SANDWICH DE QUESO PACUETE X 6 UNES X 204 GR	PAC	4000	$ 6.800,00	$ 1.292,00	$ 8.092,00	$ 32.368.000,00	$ 6.800,00	$ 1.292,00	$ 8.092,00	$ 32.368.000,00	$ 6.883,00	$ 1.307,77	$ 8.190,77	$ 32.763.080,00
4	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTANEA X 1000 GRAMOS	UN	4000	$ 38.000,00	$ 7.220,00	$ 45.220,00	$ 180.880.000,00	$ 39.000,00	$ 7.410,00	$ 46.410,00	$ 185.640.000,00	$ 28.635,00	$ 5.440,65	$ 34.075,65	$ 136.302.600,00
5	AZUCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA X 1 KG	KG	4000	$ 4.800,00	$ 240,00	$ 5.040,00	$ 20.160.000,00	$ 5.000,00	$ 250,00	$ 5.250,00	$ 21.000.000,00	$ 9.332,00	$ 466,60	$ 9.798,60	$ 39.194.400,00
6	AZUCAR MORENA EMPACUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS DEBE CUMPLIR CON PRESENTACION BOLSA PLASTICA X 1 KG	KG	4000	$ 5.800,00	$ 290,00	$ 6.090,00	$ 24.360.000,00	$ 5.800,00	$ 290,00	$ 6.090,00	$ 24.360.000,00	$ 9.585,00	$ 479,25	$ 10.064,25	$ 40.257.000,00
7	AZUCAR BLANCA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KG	4000	$ 7.300,00	$ 365,00	$ 7.665,00	$ 30.660.000,00	$ 7.500,00	$ 375,00	$ 7.875,00	$ 31.500.000,00	$ 9.913,00	$ 495,65	$ 10.408,65	$ 41.634.600,00
8	AZUCAR MORENA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KG	4000	$ 7.300,00	$ 365,00	$ 7.665,00	$ 30.660.000,00	$ 7.500,00	$ 375,00	$ 7.875,00	$ 31.500.000,00	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CHICAMOCHA TURIMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S				BANQUETES ROA S.A.S				LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
9	PANELA EN CUBOS INSTANTANEA LIMON, NARANJA, MARACUYA (CX X48 unid)	CX	4000	$ 9.500,00	$ 475,00	$ 9.975,00	$ 39.900.000,00	$ 9.500,00	$ 475,00	$ 9.975,00	$ 39.900.000,00	$ 9.611,00	$ 480,55	$ 10.091,55	$ 40.366.200,00
10	ENDULZANTES SIN AZUCAR CON BAJO CONTENIDO DE CALORIAS X 100 SOBRE	PAC	4000	$ 28.000,00	$ 5.320,00	$ 33.320,00	$ 133.280.000,00	$ 32.000,00	$ 6.080,00	$ 38.080,00	$ 152.320.000,00	$ 23.000,00	$ 4.370,00	$ 27.370,00	$ 109.480.000,00
11	CAFE TOSTADO Y MOLIDO MEDIO CON EMPACUE DE ALTA BARRERA, CON VALVULA DE ALIVIO CON ATMOSFERA MODIFICADA PRESENTACION BOLSA X 1 LIBRA	UN	4000	$ 17.000,00	$ 850,00	$ 17.850,00	$ 71.400.000,00	$ 19.000,00	$ 950,00	$ 19.950,00	$ 79.800.000,00	$ 37.148,00	$ 1.857,40	$ 39.005,40	$ 156.021.600,00
12	CAFE GRANULADO INSTANTANEO X 1000 GRAMOS	KG	4000	$ 66.000,00	$ 3.300,00	$ 69.300,00	$ 277.200.000,00	$ 66.000,00	$ 3.300,00	$ 69.300,00	$ 277.200.000,00	$ 148.736,00	$ 7.436,80	$ 156.172,80	$ 624.691.200,00
13	TE CON SABOR A FRUTAS CON SOBRE ENVOLTURA (CX X 20 UNES) -SABORES DE: CANELA ,FRESA, LIMON, MARACUYÁ, NARANJA-CANELA Y SURTIDO	CX	4000	$ 16.000,00	$ 3.040,00	$ 19.040,00	$ 76.160.000,00	$ 19.000,00	$ 3.610,00	$ 22.610,00	$ 90.440.000,00	$ 8.658,00	$ 1.645,02	$ 10.303,02	$ 41.212.080,00
14	AROMATICA DE PANELA EN BOLSA DE SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 20 SOBRE X CX	CX	4000	$ 18.000,00	$ 3.420,00	$ 21.420,00	$ 85.680.000,00	$ 19.000,00	$ 3.610,00	$ 22.610,00	$ 90.440.000,00	$ 9.200,00	$ 1.748,00	$ 10.948,00	$ 43.792.000,00
15	AROMATICA EN BOLSA SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 25 SOBRE X CX	CX	4000	$ 18.000,00	$ 3.420,00	$ 21.420,00	$ 85.680.000,00	$ 19.000,00	$ 3.610,00	$ 22.610,00	$ 90.440.000,00	$ 7.651,00	$ 1.453,69	$ 9.104,69	$ 36.418.760,00
RUBRO A-02-02-01-002-004 BEBIDAS															
1	BEBIDA DE TE SABOR FRUTAL SABOR A LIMON BOTELLA X 300ML	UN	4000	$ 2.500,00	$ 475,00	$ 2.975,00	$ 11.900.000,00	$ 2.500,00	$ 475,00	$ 2.975,00	$ 11.900.000,00	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo
2	BEBIDA GASEOSA 400 ML ENVASE PLASTICO X 12 UNES	PAC	4000	$ 4.100,00	$ 779,00	$ 4.879,00	$ 19.516.000,00	$ 4.100,00	$ 779,00	$ 4.879,00	$ 19.516.000,00	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CHICAMOCHA TURIMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S				BANQUETES ROA S.A.S				LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
3	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLON PLASTICO X 5 GALONES	UN	4000	$ 17.000,00	$ 0,00	$ 17.000,00	$ 68.000.000,00	$ 19.000,00	$ 0,00	$ 19.000,00	$ 76.000.000,00	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo
4	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 600ML SIN GAS	UN	4000	$ 2.000,00	$ 0,00	$ 2.000,00	$ 8.000.000,00	$ 2.000,00	$ 0,00	$ 2.000,00	$ 8.000.000,00	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo
5	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML SIN GAS	UN	4000	$ 1.500,00	$ 0,00	$ 1.500,00	$ 6.000.000,00	$ 1.500,00	$ 0,00	$ 1.500,00	$ 6.000.000,00	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo
6	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML CON GAS	UN	4000	$ 1.500,00	$ 0,00	$ 1.500,00	$ 6.000.000,00	$ 1.500,00	$ 0,00	$ 1.500,00	$ 6.000.000,00	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo
7	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACION BOTELLA PLASTICA X 400 ML	UN	4000	$ 3.000,00	$ 570,00	$ 3.570,00	$ 14.280.000,00	$ 4.000,00	$ 760,00	$ 4.760,00	$ 19.040.000,00	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo
8	BEBIDA GASEOSA PRESENTACION BOTELLA PLASTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	UN	4000	$ 7.500,00	$ 1.425,00	$ 8.925,00	$ 35.700.000,00	$ 7.500,00	$ 1.425,00	$ 8.925,00	$ 35.700.000,00	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo
9	BEBIDA HIDRATANTE: BEBIDA ISOTONICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACION EN BOTELLA PLASTICA X 500 ML	UN	4000	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 6.902,00	$ 27.608.000,00	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 6.902,00	$ 27.608.000,00	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo	No Cotizo
VALOR COTIZACION															

6.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas, se presenta a continuación el respectivo análisis.

Frente a las cotizaciones el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas, se desarrollan las siguientes métricas:

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados.
- MAYOR VALOR: resultante entre los precios cotizados.
- PRECIO PROMEDIO UNITARIO: resultante entre los precios cotizados.
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA: resultante entre los precios cotizados.
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados.
- PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA
- DESVIACIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MENOR VALOR COTIZADO Y LA MEDIANA
- DISPERSIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA

6.2.5 CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los repuestos cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

- ✓ Precio Histórico: Esta métrica fue determinada al comparar el precio histórico traído a valor presente vs el menor valor cotizado, en los casos en que el precio histórico traído a valor presente fuese menor que el menor valor cotizado.

- ✓ Menor Valor: Esta métrica fue determinada al comparar el menor valor cotizado vs el precio histórico traído a valor presente, en los casos en que el menor valor cotizado fuese menor que el precio histórico traído a valor presente, en los casos para los cuales no se cuente con precio histórico se toma el menor valor cotizado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	CHICAMOCHA TURIMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	BANQUETES ROA S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO										
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
RUBRO A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS																		
1	LECHE ENTERA BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	4000	$ 4.145,01	$ 4.800,00	$ 4.900,00	$ 7.319,00	$ 4.800,00	$ 7.319,00	-34,42%	$ 5.673,00	$ 4.900,00	$ 5.562,84	$ 1.426,35	29,11%	$ 5.181,42	Histórico	$ 4.145,00
2	LECHE DESLACTOSADA: BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	4000	$ 4.145,01	$ 4.800,00	$ 4.900,00	$ 7.109,00	$ 4.800,00	$ 7.109,00	-32,48%	$ 5.603,00	$ 4.900,00	$ 5.509,12	$ 1.305,19	26,64%	$ 5.154,56	Histórico	$ 4.145,00
3	QUESO DOBLE CREMA TIPO MOZARELA POX 500 GRS	UN	4000	$ 5.699,39	$ 22.000,00	$ 25.000,00	$ 24.474,00	$ 22.000,00	$ 25.000,00	-12,00%	$ 23.824,67	$ 24.474,00	$ 23.787,89	$ 1.601,94	6,55%	$ 22.893,94	Histórico	$ 5.699,00
RUBRO A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS																		
1	GALLETAS INTEGRAL PACUETE X 9 UND	PAC	4000	$ 2.072,50	$ 7.021,00	$ 7.080,50	$ 6.899,62	$ 6.899,62	$ 7.080,50	-2,55%	$ 7.000,37	$ 7.021,00	$ 6.999,97	$ 92,19	1,31%	$ 6.949,79	Histórico	$ 2.073,00
2	GALLETAS SENCILLAS DE SAL PACUETE X 9 UND	PAC	4000	$ 3.082,85	$ 8.092,00	$ 8.211,00	$ 6.447,42	$ 6.447,42	$ 8.211,00	-21,48%	$ 7.583,47	$ 8.092,00	$ 7.538,40	$ 985,65	12,18%	$ 6.992,91	Histórico	$ 3.083,00
3	GALLETAS TIPO SANDWICH DE QUESO PACUETE X 6 UNES X 204 GR	PAC	4000	$ 3.699,42	$ 8.092,00	$ 8.092,00	$ 8.190,77	$ 8.092,00	$ 8.190,77	-1,21%	$ 8.124,92	$ 8.092,00	$ 8.124,79	$ 57,02	0,70%	$ 8.108,40	Histórico	$ 3.699,00
4	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTANEA X 1000 GRAMOS	UN	4000	$ 8.631,98	$ 45.220,00	$ 46.410,00	$ 34.075,65	$ 34.075,65	$ 46.410,00	-26,58%	$ 41.901,88	$ 45.220,00	$ 41.507,71	$ 6.803,78	15,05%	$ 37.791,68	Histórico	$ 8.632,00
5	AZUCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA X 1 KG	KG	4000	$ 1.827,95	$ 5.040,00	$ 5.250,00	$ 9.798,60	$ 5.040,00	$ 9.798,60	-48,56%	$ 6.696,20	$ 5.250,00	$ 6.376,53	$ 2.688,81	51,22%	$ 5.708,27	Histórico	$ 1.828,00
6	AZUCAR MORENA EMPACUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS DEBE CUMPLIR CON PRESENTACION BOLSA PLASTICA X 1 KG	KG	4000	$ 1.827,95	$ 6.090,00	$ 6.090,00	$ 10.064,25	$ 6.090,00	$ 10.064,25	-39,49%	$ 7.414,75	$ 6.090,00	$ 7.200,10	$ 2.294,53	37,68%	$ 6.645,05	Histórico	$ 1.828,00
7	AZUCAR BLANCA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200	KG	4000	$ 3.264,19	$ 7.665,00	$ 7.875,00	$ 10.408,65	$ 7.665,00	$ 10.408,65	-26,36%	$ 8.649,55	$ 7.875,00	$ 8.564,84	$ 1.527,04	19,39%	$ 8.114,92	Histórico	$ 3.264,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	CHICAMOCHA TURIMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	BANQUETES ROA S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO											
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
	SOBRES DE 5GR.TUBIPACK																	
8	AZUCAR MORENA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KG	4000	$ 3.264,19	$ 7.665,00	$ 7.875,00	No Cotizo	$ 7.665,00	$ 7.875,00	-2,67%	$ 7.770,00	$ 7.770,00	$ 7.769,29	$ 148,49	1,91%	$ 7.717,15	Histórico	$ 3.264,00
9	PANELA EN CUBOS INSTANTANEA LIMON, NARANJA, MARACUYA (CX X48 unid)	CX	4000	$ 3.264,19	$ 9.975,00	$ 9.975,00	$ 10.091,55	$ 9.975,00	$ 10.091,55	-1,15%	$ 10.013,85	$ 9.975,00	$ 10.013,70	$ 67,29	0,67%	$ 9.994,35	Histórico	$ 3.264,00
10	ENDULZANTES SIN AZUCAR CON BAJO CONTENIDO DE CALORIAS X 100 SOBRE	PAC	4000	$ 5.499,39	$ 33.320,00	$ 38.080,00	$ 27.370,00	$ 27.370,00	$ 38.080,00	-28,13%	$ 32.923,33	$ 33.320,00	$ 32.625,63	$ 5.366,01	16,10%	$ 29.997,82	Histórico	$ 5.499,00
11	CAFE TOSTADO Y MOLIDO MEDIO CON EMPACUE DE ALTA BARRERA, CON VALVULA DE ALIVIO CON ATMOSFERA MODIFICADA PRESENTACION BOLSA X 1 LIBRA	UN	4000	$ 5.440,32	$ 17.850,00	$ 19.950,00	$ 39.005,40	$ 17.850,00	$ 39.005,40	-54,24%	$ 25.601,80	$ 19.950,00	$ 24.038,20	$ 11.655,25	58,42%	$ 20.944,10	Histórico	$ 5.440,00
12	CAFE GRANULADO INSTANTANEO X 1000 GRAMOS	KG	4000	$ 5.440,32	$ 69.300,00	$ 69.300,00	$ 156.172,80	$ 69.300,00	$ 156.172,80	-55,63%	$ 98.257,60	$ 69.300,00	$ 90.856,77	$ 50.156,03	72,38%	$ 80.078,38	Histórico	$ 5.440,00
13	TE CON SABOR A FRUTAS CON SOBRE ENVOLTURA (CX X 20 UNES) -SABORES DE: CANELA ,FRESA, LIMON, MARACUYÁ, NARANJA-CANELA Y SURTIDO	CX	4000	$ 3.206,16	$ 19.040,00	$ 22.610,00	$ 10.303,02	$ 10.303,02	$ 22.610,00	-54,43%	$ 17.317,67	$ 19.040,00	$ 16.430,24	$ 6.331,69	33,25%	$ 13.366,63	Histórico	$ 3.206,00
14	AROMATICA DE PANELA EN BOLSA DE SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 20 SOBRE X CX	CX	4000	$ 3.206,16	$ 21.420,00	$ 22.610,00	$ 10.948,00	$ 10.948,00	$ 22.610,00	-51,58%	$ 18.326,00	$ 21.420,00	$ 17.437,53	$ 6.417,18	29,96%	$ 14.192,76	Histórico	$ 3.206,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	CHICAMOCHA TURIMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	BANQUETES ROA S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO											
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
15	AROMATICA EN BOLSA SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 25 SOBRE X CX	CX	4000	$ 2.466,28	$ 21.420,00	$ 22.610,00	$ 9.104,69	$ 9.104,69	$ 22.610,00	-59,73%	$ 17.711,56	$ 21.420,00	$ 16.398,16	$ 7.477,48	34,91%	$ 12.751,42	Histórico	$ 2.466,00
RUBRO A-02-02-01-002-004 BEBIDAS																			
1	BEBIDA DE TE SABOR FRUTAL SABOR A LIMON BOTELLA X 300ML	UN	4000	$ 1.233,14	$ 2.975,00	$ 2.975,00	No Cotizo	$ 2.975,00	$ 2.975,00	0,00%	$ 2.975,00	$ 2.975,00	$ 2.975,00	$ 0,00	0,00%	$ 2.975,00	Histórico	$ 1.233,00
2	BEBIDA GASEOSA 400 ML ENVASE PLASTICO X 12 UNES	PAC	4000	$ 2.466,28	$ 4.879,00	$ 4.879,00	No Cotizo	$ 4.879,00	$ 4.879,00	0,00%	$ 4.879,00	$ 4.879,00	$ 4.879,00	$ 0,00	0,00%	$ 4.879,00	Histórico	$ 4.879,00
3	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLON PLASTICO X 5 GALONES	UN	4000	$ 5.181,26	$ 17.000,00	$ 19.000,00	No Cotizo	$ 17.000,00	$ 19.000,00	-10,53%	$ 18.000,00	$ 18.000,00	$ 17.972,20	$ 1.414,21	7,86%	$ 17.486,10	Histórico	$ 5.181,00
4	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 600ML SIN GAS	UN	4000	$ 1.036,25	$ 2.000,00	$ 2.000,00	No Cotizo	$ 2.000,00	$ 2.000,00	0,00%	$ 2.000,00	$ 2.000,00	$ 2.000,00	$ 0,00	0,00%	$ 2.000,00	Histórico	$ 1.036,00
5	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML SIN GAS	UN	4000	$ 518,13	$ 1.500,00	$ 1.500,00	No Cotizo	$ 1.500,00	$ 1.500,00	0,00%	$ 1.500,00	$ 1.500,00	$ 1.500,00	$ 0,00	0,00%	$ 1.500,00	Histórico	$ 518,00
6	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML CON GAS	UN	4000	$ 518,13	$ 1.500,00	$ 1.500,00	No Cotizo	$ 1.500,00	$ 1.500,00	0,00%	$ 1.500,00	$ 1.500,00	$ 1.500,00	$ 0,00	0,00%	$ 1.500,00	Histórico	$ 518,00
7	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACION BOTELLA PLASTICA X 400 ML	UN	4000	$ 1.479,77	$ 3.570,00	$ 4.760,00	No Cotizo	$ 3.570,00	$ 4.760,00	-25,00%	$ 4.165,00	$ 4.165,00	$ 4.122,28	$ 841,46	20,20%	$ 3.846,14	Histórico	$ 1.480,00
8	BEBIDA GASEOSA PRESENTACION BOTELLA PLASTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	UN	4000	$ 1.479,77	$ 8.925,00	$ 8.925,00	No Cotizo	$ 8.925,00	$ 8.925,00	0,00%	$ 8.925,00	$ 8.925,00	$ 8.925,00	$ 0,00	0,00%	$ 8.925,00	Histórico	$ 1.480,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	CHICAMOCHA TURIMO EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	BANQUETES ROA S.A.S	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO										
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
9	BEBIDA HIDRATANTE: BEBIDA ISOTONICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACION EN BOTELLA PLASTICA X 500 ML	UN	4000	$ 2.712,91	$ 6.902,00	$ 6.902,00	No Cotizo	$ 6.902,00	$ 6.902,00	0,00%	$ 6.902,00	$ 6.902,00	$ 6.902,00	$ 0,00	0,00%	$ 6.902,00	Histórico	$ 6.902,00

6.2.6 PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR, Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIO DE REFERENCIA

Los precios de referencia unitarios, para el presente proceso son los que se muestran a continuación:

6.2.6 PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR, Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIO DE REFERENCIA

Los precios de referencia unitarios, para el presente proceso son los que se muestran a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
RUBRO A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS								
1	LECHE ENTERA BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	1	$ 4.145,00	N/A	N/A	$ 4.145,00	$ 4.145,00
2	LECHE DESLACTOSADA: BEBIDA LACTEA PASTEURIZADA EMPACADA EN RECIPIENTE TETRA-PAC X 900 ML	UN	1	$ 4.145,00	N/A	N/A	$ 4.145,00	$ 4.145,00
3	QUESO DOBLE CREMA TIPO MOZARELA POX 500 GRS	UN	1	$ 5.699,00	N/A	N/A	$ 5.699,00	$ 5.699,00
RUBRO A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS								
1	GALLETAS INTEGRAL PACUETE X 9 UND	PAC	1	$ 1.742,02	19%	$ 330,98	$ 2.073,00	$ 2.073,00
2	GALLETAS SENCILLAS DE SAL PACUETE X 9 UND	PAC	1	$ 2.590,76	19%	$ 492,24	$ 3.083,00	$ 3.083,00
3	GALLETAS TIPO SANDWICH DE QUESO PACUETE X 6 UNES X 204 GR	PAC	1	$ 3.108,40	19%	$ 590,60	$ 3.699,00	$ 3.699,00
4	BEBIDA CHOCOLATADA INSTANTANEA X 1000 GRAMOS	UN	1	$ 7.253,78	19%	$ 1.378,22	$ 8.632,00	$ 8.632,00
5	AZUCAR BLANCA EMPACADA EN BOLSA X 1 KG	KG	1	$ 1.740,95	5%	$ 87,05	$ 1.828,00	$ 1.828,00
6	AZUCAR MORENA EMPACUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS DEBE CUMPLIR CON PRESENTACION BOLSA PLASTICA X 1 KG	KG	1	$ 1.740,95	5%	$ 87,05	$ 1.828,00	$ 1.828,00
7	AZUCAR BLANCA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KG	1	$ 3.108,57	5%	$ 155,43	$ 3.264,00	$ 3.264,00
8	AZUCAR MORENA DE KG PRESENTACION PACUETE DE 200 SOBRES DE 5GR.TUBIPACK	KG	1	$ 3.108,57	5%	$ 155,43	$ 3.264,00	$ 3.264,00
9	PANELA EN CUBOS INSTANTANEA LIMON, NARANJA, MARACUYA (CX X48 unid)	CX	1	$ 3.108,57	5%	$ 155,43	$ 3.264,00	$ 3.264,00
10	ENDULZANTES SIN AZUCAR CON BAJO CONTENIDO DE CALORIAS X 100 SOBRE	PAC	1	$ 4.621,01	19%	$ 877,99	$ 5.499,00	$ 5.499,00
11	CAFE TOSTADO Y MOLIDO MEDIO CON EMPACUE DE ALTA BARRERA, CON VALVULA DE ALIVIO CON ATMOSFERA MODIFICADA PRESENTACION BOLSA X 1 LIBRA	UN	1	$ 5.180,95	5%	$ 259,05	$ 5.440,00	$ 5.440,00
12	CAFE GRANULADO INSTANTANEO X 1000 GRAMOS	KG	1	$ 5.180,95	5%	$ 259,05	$ 5.440,00	$ 5.440,00
13	TE CON SABOR A FRUTAS CON SOBRE ENVOLTURA (CX X 20 UNES) -SABORES DE: CANELA ,FRESA, LIMON, MARACUYÁ, NARANJA-CANELA Y SURTIDO	CX	1	$ 2.694,12	19%	$ 511,88	$ 3.206,00	$ 3.206,00
14	AROMATICA DE PANELA EN BOLSA DE SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA, MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 20 SOBRE X CX	CX	1	$ 2.694,12	19%	$ 511,88	$ 3.206,00	$ 3.206,00
15	AROMATICA EN BOLSA SABORES DE ALBAHACA, APIO, CANELA; CEDRON, LIMONARIA, MANZANILLA,	CX	1	$ 2.072,27	19%	$ 393,73	$ 2.466,00	$ 2.466,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
	MIX DE HIERBAS, TORONJIL, YERBABUENA X 25 SOBRE X CX							
	RUBRO A-02-02-01-002-004 BEBIDAS							
1	BEBIDA DE TE SABOR FRUTAL SABOR A LIMON BOTELLA X 300ML	UN	1	$ 1.036,13	19%	$ 196,87	$ 1.233,00	$ 1.233,00
2	BEBIDA GASEOSA 400 ML ENVASE PLASTICO X 12 UNES	PAC	1	$ 4.100,00	19%	$ 779,00	$ 4.879,00	$ 4.879,00
3	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLON PLASTICO X 5 GALONES	UN	1	$ 5.181,00	N/A	N/A	$ 5.181,00	$ 5.181,00
4	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 600ML SIN GAS	UN	1	$ 1.036,00	N/A	N/A	$ 1.036,00	$ 1.036,00
5	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML SIN GAS	UN	1	$ 518,00	N/A	N/A	$ 518,00	$ 518,00
6	AGUA NATURAL EMBASADA EN BOTELLA PLASTICA 240ML CON GAS	UN	1	$ 518,00	N/A	N/A	$ 518,00	$ 518,00
7	BEBIDA GASEOSA NEGRA CARBONATADA NORMAL, EN PRESENTACION BOTELLA PLASTICA X 400 ML	UN	1	$ 1.243,70	19%	$ 236,30	$ 1.480,00	$ 1.480,00
8	BEBIDA GASEOSA PRESENTACION BOTELLA PLASTICA 2.5 LTS SABORES SURTIDOS	UN	1	$ 1.243,70	19%	$ 236,30	$ 1.480,00	$ 1.480,00
9	BEBIDA HIDRATANTE: BEBIDA ISOTONICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACION EN BOTELLA PLASTICA X 500 ML	UN	1	$ 5.800,00	19%	$ 1.102,00	$ 6.902,00	$ 6.902,00

APLICACIÓN DEL IVA

ARTICULO 424. BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO. <Artículo modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente:

22.01 Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada, hielo y nieve.
04.04.90.00.00 Productos constituidos por los componentes naturales de la leche.

Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%). Art. 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

ARTÍCULO 468-1. BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO POR CIENTO (5%). <Artículo modificado por el artículo 185 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):
09.01 Café, incluso tostado o descafeinado, cáscara y cascarilla de café, sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto el de la subpartida 09.01.11
17.01 Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, excepto la de la subpartida 17.01.13.00.00.

5.1.1.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD FRENTE A PRESUPUESTO

El cubrimiento de la necesidad en esta tipología de contrato de suministros cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO". Al tratarse de una adquisición por monto agotable el verdadero cubrimiento de la necesidad se verá reflejada en la ejecución del contrato.
La ejecución y control del futuro contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios de referencia que se pacten en el contrato, garantizando que no se sobrepase las cantidades establecidas en el plan de necesidades ni el presupuesto asignado por rubro. Con el presente proceso se pretende satisfacer el 100% la necesidad planteada mediante plan de necesidades.

CUBRIMIENTO DE NECESIDAD POR RUBRO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL ASIGNADO POR RUBRO	VALOR NECESIDAD TOTAL DEL RUBRO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR RUBRO %	LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	% PORCENTAJE LIMITACIÓN
A-02-02-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 36.000.000,00	$ 55.956.000,00	64%	-$ 19.956.000,00	36%
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 43.800.000,00	$ 224.768.000,00	19%	-$ 180.968.000,00	81%
A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	$ 36.531.000,00	$ 92.908.000,00	39%	-$ 56.377.000,00	61%
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No.6926 DEL 15 DE ENERO DE 2026		**$ 116.331.000,00**	**$ 373.632.000,00**	**31%**	-$ 257.301.000,00	69%

NOTAS ECONÓMICAS

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario de cada uno de los ítems so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
4. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
5. El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem incluidos los impuestos que apliquen.
6. El contratista debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
7. El contratista deberá ofertar las cantidades establecidas en la propuesta económica.
8. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
9. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022: *"(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"*

10. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, costos asociados para la entrega de los bienes y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
11. La ejecución y control del futuro contrato estará a cargo del supervisor del mismo, quien deberá basarse en la necesidad de la Entidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado por rubro, ni el total de las necesidades previstas en el plan de necesidades.

6.2.1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO",** es el mismo presupuesto asignado debido a que no se cubre el total de la necesidad, por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($116.331.000,00)** incluidos todos los impuestos de ley.

6.2.1.3. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección

objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

> "La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)
>
> 2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.
>
> Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.
>
> Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula
>
> $$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$
>
> Donde:
> **Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
> **P** es el precio estimado por la entidad estatal
> **o** es el precio ofrecido por el proponente
>
> La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
>
> 2.1.2. Comparación Relativa
>
> En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la **Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.**
>
> Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:
> a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
> b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia**.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de la apostilla independiente, se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, **siempre y cuando** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto**

presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, en los términos del Contrato.

f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

7.1.3.6. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con

las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

7.1.3.7. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.1.3.8. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado**. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y **hasta cuatro (04) meses más contados desde la fecha de adjudicación** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y **hasta cuatro (04) meses más contados desde la fecha de adjudicación** y se hará por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

   El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas",** el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:
i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES

NOTA 1: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través

del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y *69023 de abril 24 de 2023* que establece: *"(…) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (…)".*

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes de origen nacional, deberá aportar la certificación exigida en los términos del literal a) del presente numeral.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

7.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.9. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.
NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

7.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

7.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

7.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una

fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y

detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.18. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.19. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

7.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los **servicios** a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA"** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% EL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA"** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

7.2.2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA"** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 8: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 70% del presupuesto asignado.
Nota 9: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción
Nota 10: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Nota 11: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

7.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, suscrito por el representante legal, la garantía técnica para los ítems ofrecidos:

- Deberá otorgar la garantía técnica durante ejecución del contrato y 6 meses más.
- Deberá garantizar la garantía de calidad que los productos cumplan con estándares de calidad establecidos en la normatividad vigente en Colombia, tanto en términos de ingredientes utilizados como en el proceso de producción. Incluyendo la certificación de calidad de los productos y la conformidad con las normativas sanitarias y de seguridad alimentaria

- Deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y características acordadas estipuladas, como el contenido nutricional, la textura, el sabor y otros atributos específicos de los productos.
- Deberá cumplir con la garantía de los productos contemplada hasta el término de ejecución del contrato y la entrega debe estar en las condiciones acordadas y dentro de los plazos establecidos, esto implica que los productos serán transportados y almacenados adecuadamente para mantener su calidad y frescura durante el proceso de entrega.
- Deberá cumplir con requisitos específicos en cuanto a la higiene y presentación de los productos, el control de plagas y la manipulación adecuada de los alimentos. Además, también debe realizar pruebas de calidad y seguridad en los alimentos antes de ponerlos en el mercado.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete con el MDN-Ejército Nacional-CENAC AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

7.2.3.1. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El termino de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a un (1) día hábil para los bienes que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes.

Nota: La garantía técnica y el termino de respuesta de la garantía técnica debe anexarse junto con la propuesta, y debidamente cargado en el SECOP II.

7.2.4. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENACAVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.
1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

7.3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente:

REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:

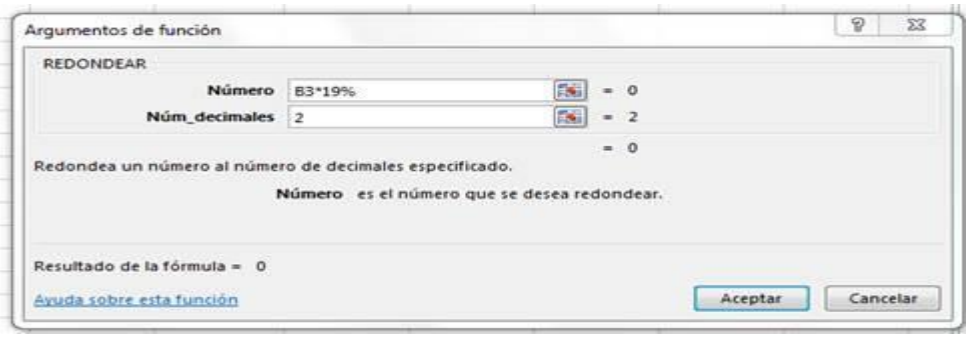

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
   (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:

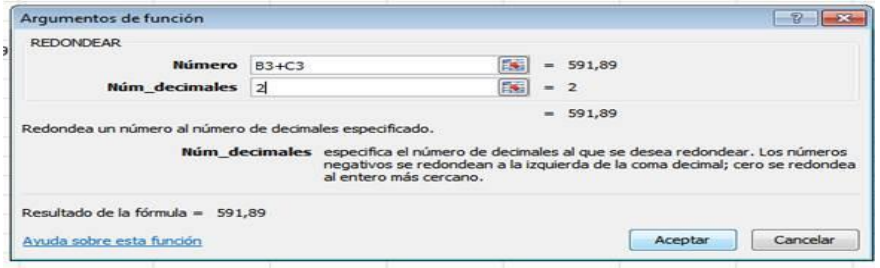

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

7.3.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8.1. RIESGOS JURIDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNA	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION ESTRUCTURACION	PLANEACION	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	CAMBIO EN LA NORMA CONTRACTUAL Y GENERAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURIDICA Y LEGAL AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA	QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURIDICA Y LEGAL AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA	NO RECIBIR LOS BIENES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS CONDICIONES JURIDICA Y	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	RECHAZO DE LOS	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO. AFECTACION

	OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVIO			PROPONENTES	POLIZAS
PROBABILIDAD	2	3	3	3	3
IMPACTO	2	4	4	5	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	7	6	5
CATEGORIA	BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	INTERESADOS ENTIDAD	PROPONENTE	PROPONENTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGAS ACORDES A LA LEY – ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y LEGALES PARA SU CUMPLIMIENTO	VERIFICACION EN EL PLIEGO DE CONDICIONES LOS REQUISITOS LEGAS ACORDES A LA LEY – ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y LEGALES PARA SU CUMPLIMIENTO	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO
PROBABILIDAD	2	2	2	3	1
IMPACTO	3	2	2	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	4	7	2
CATEGORIA	MEDIO	MEDIO	MEDIO	ALTO	BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	SI	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITES ESTRUCTURADORES	CÓMITÉ EVALUADOR	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACIOON Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ETAPA DE EVALUACIÓN	ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	ETAPA DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS	ETAPA DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION
COMO SE REALIZA EL MONITOREO PERIODICIDAD	APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICONES Y ESTUDIO PREVIO Y ADENDAS.	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACION DEL PLEIGO DE CONDICIONES	EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO LOS BIENES ENTREGADOS
COMO SE REALIZA EL MONITOREO PERIODICIDAD	MENSUAL/COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DIARIA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	DIRARIA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO LOS BIENES ENTREGADOS

8.2. RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE PRODUCTOS ENTREGADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DAÑOS NO PREVISTOS EN LOS PRODUCTOS	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS	LA PERDIDA DESTRUCCIÓN DETERIORO Y ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESOS HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRASOS EN EL PLAN DE ENTREGAS E INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN	NO CONFORMIDAD EN EL RECIBIDO DE LOS PRODUCTOS, OCASIONANDO LA DEVOLUCIÓN, REPOSICIÓN O RECHAZO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS, CON POSIBLES RETRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	RETRASOS EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y RIESGO DE AFECTACIÓN EN SU INTEGRIDAD, IMPACTANDO EL CRONOGRAMA DE SUMINISTRO Y EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y NECESIDAD DE REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS AFECTADOS, CON POSIBLES IMPLICACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA EL PROVEEDOR.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	3	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	4	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA,	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	COMUNICACIÓN ASERTIVA CON EL CONTRATISTA PARA CAMBIO DE ELEMENTOS DAÑADOS O REPOSICIÓN DE LOS PERDIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD: 1	1	1	1
	IMPACTO: 1	1	1	1
	VALORACIÓN: 1	2	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	NO	NO

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ESTUDIO DEFINITIVOS		DE ACUERDO AL CRONOGRAMA.	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	EN LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN		EN LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	EN LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	EN LA REALIZACIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN
	PERIOSIDAD. CUANDO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

8.3. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS	VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, LA CREACIÓN O LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS EXISTENTES Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

No.		1	2	3	4	5	6
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3	2	3
IMPACTO		4	5	1	4	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7	2	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA	UNA VEZ SE CONOZCA LA APROBACIÓN DE NUEVAS NORMAS TRIBUTARIAS O MODIFICACIÓN A LAS EXISTENTES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL

No.		1	2	3	4	5	6
			SATISFACCIÓN	DE LIQUIDACIÓN			ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO	CON EL SEGUIMIENTO LOS TRAMITES LEGISLATIVOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN	MENSUALES

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento, que cubra, como mínimo los riesgos establecidos en los pliegos de condiciones y que tenga una vigencia no inferior al plazo de ejecución contractual más el tiempo necesario para la liquidación, en cumplimiento con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y **hasta la liquidación del contrato** así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia será de seis (06) meses más, a partir dexºl acta de recibo a satisfacción

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **hasta el diez (10) de diciembre de 2026** y**/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:
a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos deben ser entregados en el almacén de Intendencia del Batallón de Abastecimientos y Servicios de Aviación, puerta 6 Aeropuerto el Dorado Nueva Zona de Aviación Bogotá D.C.

10.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibido a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

10.4.1. INFORMACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO:

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

✓ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

✓ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

✓ **Resolución de Facturación** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

✓ **Certificado Único Tributario** (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10.6. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección corresponde a un contrato de Suministro.

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	**X**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

10.7. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

INFORMACION PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

10.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

La aceptación de oferta se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la

acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existe vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan

hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley.
- El contratista es responsable de conocer y aplicar durante toda la ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta, las normas vigentes que apliquen y regulen el desarrollo de este tipo de actividad económica para la entrega de los bienes requeridos en la Comunicación de aceptación de oferta.
- Entregar los bienes solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Adecuar la logística para la entrega de los bienes.
- Sanear la venta de los elementos objeto del contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- Realizar el embalaje de los bienes a suministrar garantizando su integridad.
- Responder por todos los daños que sobrevengan, por causas imputables al contratista, así como afectaciones a terceros.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo

10.9.3. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.10. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

Clasificación UNSPSC

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa Versión 3 de DICIEMBRE DE 2023: "La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
50000000	50130000	50131700	50131701	Productos de leche y mantequilla
50000000	50130000	50131800	50131802	Queso procesado
50000000	50160000	50161500	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50000000	50160000	50161500	50161510	Endulzantes artificiales
50000000	50160000	50161500	50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50000000	50180000	50181900	50181903	Galletas sencillas de sal
50000000	50180000	50181900	50181905	Galletas de dulce
50000000	50180000	50181900	50181909	Galletas de soda
50000000	50200000	50201700	50201706	Café
50000000	50200000	50201700	50201709	Café instantáneo
50000000	50200000	50201700	50201711	Té instantáneo
50000000	50200000	50202400	50202400	Jugos o concentrados de cítricos frescos
50000000	50200000	50202400	50202401	Jugo de mandarina clementina

11. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece

que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

13. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

14. CLAUSULAS ESPECIALES:

14.1. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

14.2. CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE):

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo con el documento CONPES 3522 "Lineamientos generales de la Política de Cooperación Industrial y Social-OFFSET"; los oferentes extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que

al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

14.3. CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE):

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

  - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
  - Anexo Catalogación firmado
  - Fichas técnicas fabricante
  - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
  - Información fabricante
  - Referencia o número de parte
  - Cámara de comercio – RUT
  - Copia de contrato - Entradas SAP

15. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante **Resolución N° 2026180001837026 del diez (10) de febrero de 2026**, emitida por el señor Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACION, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO".

Supervisión: Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al **Suboficial PPYE DAVAA y/o quien haga las veces en el cargo**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios expedido en el año 2023). Este último constituye la versión vigente y actualizada.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

16. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades y anexos.
B. Resolución de Nombramiento.
C. Pacto de integridad.
D. Actas de reunión comité estructurador.
E. Solicitud de cotizaciones.
F. Cotizaciones.
G. Aval técnico de Cotizaciones.
H. Ponencia y actas.

- DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Estudio previo.
B. Invitación pública.
C. Solicitud de CDP y CDP.
D. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos).
E. Protocolo de indisponibilidad- Colombia Compra Eficiente.

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Mayor RAÚL ALEXANDER WANDURRAGA GUARÍN
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SS. ORTIZ GONZALEZ EDIER ORLANDO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
CS. CELIS REYES PAULA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. KELLY TATIANA CARREÑO HERNANDEZ
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. GLORIA CRISTINA CARO GODOY
Comité Económico Estructurador